

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4980**

CELEBRADA EL MARTES 31 DE MAYO DE 2004  
APROBADA EN LA SESIÓN 4995 DEL MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 2004



---

**ARTÍCULO**

**TABLA DE CONTENIDO  
PÁGINA**

1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL. Modificación al artículo 3, incisos h) e i). Propuesta de reforma al artículo 31. En consulta ..... 2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Modificación integral al Reglamento del Consejo Universitario. Continúa análisis ..... 25

Acta de la sesión **N.º 4980, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes 31 de mayo de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Director a.í.; Dra. Yamileth González García, Rectora; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias, Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Sr. Alexánder Franck Murillo, Srta. Jéssica Barquero Barrantes Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y el M.BA. Wálter González.

Ausente con excusa: M.Sc. Jollyanna Malvasi.

## ARTÍCULO 1

**La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-05-03 sobre “Modificación al artículo 3, incisos h) e i) y al artículo 31, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil relativa a los cursos y grupos ponderables y no ponderables”.**

**\*\*\*A las ocho horas con cuarenta y siete minutos, ingresa en la sala la Dra. Yamileth González\*\*\***

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que esa propuesta de modificación tiene dos dimensiones. La primera ya es en firme porque salió a consulta, mientras que la segunda modificación es a consulta porque no se había estudiado la modificación de ese artículo en el momento que se examinó la modificación de los incisos h) e i) del artículo 3. Aclara que el día de ayer encontró –luego de conversar con quien coordina una comisión institucional nombrada por la Vicerrectoría de Docencia– un acuerdo que el Consejo Universitario había tomado en el año 2001 y que no está incorporado en el análisis. Cuando llegue a ese punto, les hará mención con los compañeros de la comisión; sin embargo, se van a dar cuenta de que lo que el Consejo aprueba se puede incorporar completamente en el análisis o simplemente el párrafo que podría señalar. Eso podría modificar uno de los considerandos. En el momento que se llegue a ese punto, les señalará en qué forma se podría modificar.

**ANTECEDENTES:**

1.- La propuesta para modificar el artículo 3, incisos h) e i) y artículos 38 y 48 tuvo su origen en varios documentos: el Informe de Labores II-2001 de la Comisión de Cursos y Grupos no ponderables remitido por la Escuela de Formación Docente (CCGNP-08-10-2001 del 4 de noviembre de 2001), en la solicitud planteada por el Departamento de Docencia Universitaria (DDU-102-2002 del 29 de abril de 2002), en la propuesta del Centro de Evaluación Académica remitido con oficio R-CU-179-2002 del 23 de agosto de 2002, en la propuesta de la Escuela de Formación Docente (D.D.U.325-2002 del 11 de setiembre de 2002) y en la solicitud de los estudiantes del curso de Ecuaciones Diferenciales Aplicadas (MA-2210) (oficio del 5 de noviembre de 2002).

2.- La Comisión de Reglamentos presentó al Plenario el dictamen CR-DIC-04-9 del 19 de marzo de 2004, el cual se analizó en la sesión N.º 4878, artículo 5, del 27 de abril de 2004 y se acordó: 1) Dar por recibido el informe de labores presentado por la Comisión de cursos y grupos no ponderables y remitirlo a la Comisión de Política Académica del Consejo Universitario, para que retome el estudio de la problemática relacionada con los cursos y grupos no ponderables y el rendimiento estudiantil, con el objetivo de que proponga soluciones en el marco de la excelencia académica; 2) Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 3, incisos h) e i) al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y la inclusión de un inciso i) al artículo 48 de este reglamento, y 3) Solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe las concordancias correspondientes con los otros artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

3.- Dicha propuesta se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2004 del 4 de junio de 2004.

4.- Como producto de la consulta, se recibieron observaciones de las siguientes personas e instancias universitarias:

M.Sc. Guillermo Brenes Q., Director de la Escuela de Geografía, oficio GF-242-04, del 31 de mayo de 2004; M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería, oficio EE-D-765-04, del 10 de junio de 2004; Dra. Doris Sosa Jara, Directora, Escuela de Estadística, oficio ES-334-2004 del 14 de junio de 2004; Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente, Consejo de Estudiantes de Educación, oficio CED-VP-55-2004, del 5 de julio de 2004; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-434-05-04, del 20 de mayo de 2004; Alejandro Sáenz Ramírez, Decano, Facultad de Ciencias, oficio DFC-213-04, del 19 de mayo de 2004; M.Ed. Carmen Frias Quesada, Vicerrectoría de Vida estudiantil, Oficina de Orientación, oficio OO-297-2004, del 7 de julio de 2004; Contraloría Universitaria, oficio OCU-R-106-2004, del 26 de julio del 2004.

5.- La Comisión analizó esta situación el 29 de marzo de 2005 y resolvió solicitar más información acerca del inicio de este asunto y consultar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre las aplicaciones específicas de esta reforma, para lo cual, se invitó a la sesión de comisión del 4 de abril de 2005, a la Licda. Magaly Jiménez, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Licda. Lorena Kikut, del Centro de Evaluación Académica. En esta fecha ambas expusieron la necesidad de la reforma y se aclararon algunos puntos solicitados por los miembros de la comisión.

6.- Se solicitó al Lic. Esteban Pérez, Asesor Legal del Consejo Universitario, un informe sobre los artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil que deberían modificarse para que no haya inconsistencias con otros artículos como consecuencia de esta modificación (CR-CU-05-15 del 14 de abril de 2005).

7.- La Comisión de Reglamentos volvió a estudiar este asunto el 12 y el 25 de abril de 2005 para analizar la pertinencia de modificar los artículos que se publicaron en consulta y consideró pertinente modificar el artículo 31 en vez de incluir un inciso i) al artículo 48, inquietud retomada por el Vicerrector de Vida Estudiantil.

8.- El Lic. Esteban Pérez Cedeño, Asesor Legal del Consejo Universitario, presenta sus observaciones en oficio CU-AL-05-04-006 del 21 de abril de 2005.

9.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite al Consejo Universitario el oficio VVE-774-2005 del 4 de mayo de 2005, en el que presenta una propuesta para modificar el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y adjunta el oficio CEA-198-2005, del 25 de abril de 2005, del Centro de Evaluación Académica.

10.- La Comisión de Reglamentos se reunió el 3, el 9 y 17 de mayo de 2005 y decidió avalar la modificación al artículo 3, incisos h) e i) como se publicó en la consulta a la comunidad universitaria y no modificar el artículo 48, sino que se publique en consulta la propuesta de modificación al artículo 31 de ese mismo reglamento, de acuerdo a lo recomendado por la misma Comisión y considerando la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio VVE-774-2005.

## ANÁLISIS

La Comisión de Reglamentos presentó al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-9 del 9 de marzo de 2004 para modificar los artículos 3, incisos h) e i) y el artículo 48, el cual fue analizado en la sesión N.º 4878, artículo 5, del 27 de abril de 2004, en razón de lo cual el Plenario acordó lo siguiente:

1. Dar por recibido el Informe de Labores presentado por la Comisión de cursos y grupos no ponderables y remitirlo a la Comisión de Política Académica del Consejo Universitario, para que retome el estudio de la problemática relacionada con los cursos y grupos no ponderables y el rendimiento estudiantil, con el objetivo de que proponga soluciones en el marco de la excelencia académica.

2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil:

### 2.1 Modificación al artículo 3, incisos h) e i):

Artículo 3 h) actual	Artículo 3 h) propuesto
i. Grupos ponderables: Son aquellos <u>grupos de los cursos</u> que obtienen una promoción mayor o igual al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando los estudiantes con IT y RM, (definidos en el Artículo 27 de este Reglamento).	i. Grupos ponderables: Son aquellos <u>grupos</u> que obtienen una promoción mayor o igual al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando a los estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).
ii. Grupos no ponderables: Son aquellos <u>grupos de los cursos</u> que obtienen una promoción inferior al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando los estudiantes con IT y RM (definidos en el Artículo 27 de este Reglamento).	ii. Grupos no ponderables: Son aquellos <u>grupos</u> que obtienen una promoción inferior al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando a los estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).
Artículo 3 i) actual	Artículo 3 i) Propuesto
i. Cursos ponderables: Son aquellos cursos en los que los grupos calificados como ponderables constituyen al menos el 60% de la totalidad de sus grupos.	i. Cursos ponderables: Son aquellos cursos <u>que obtienen una promoción mayor o igual al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando los estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).</u>
ii. Cursos no ponderables: Son aquellos cursos en los que los grupos calificados como no ponderables constituyen más del 40% de la totalidad de sus grupos.	ii. Cursos no ponderables: Son aquellos cursos <u>que obtienen una promoción inferior al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando los estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).</u>

### 2.2 Inclusión de un inciso i) en el artículo 48 :

i) Estudiar cada curso o grupo no ponderables de la unidad académica, con base en la información proporcionada por la Vicerrectoría de Docencia u otras fuentes institucionales, y proponer las recomendaciones correspondientes a la decanatura o direcciones de las unidades académicas.

En caso necesario, la Comisión de Orientación y Evaluación de la unidad académica, se ampliará con:

- Uno o más docentes afines al curso de que se trate.
- Un funcionario o una funcionaria del Centro de Asesoría Estudiantil de la Unidad Académica que ofrece el curso.
- Un docente de la Unidad Académica que recibe el curso de servicio.
- Un funcionario o una funcionaria del Centro de Asesoría Estudiantil de la Unidad Académica que recibe el curso de servicio.

La Comisión contará con un plazo máximo de dos meses para presentar recomendaciones a las unidades académicas involucradas.

3. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe las concordancias correspondientes con los otros artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

**Entre los argumentos más relevantes que justificaron en ese momento y que justifican actualmente la modificación al artículo 3, incisos h) e i) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil se pueden mencionar los siguientes:**

- Se debe seguir el principio de evitar ambigüedades en la normativa institucional.
- La Licda. Lorena Kikut Valverde, del Centro de Evaluación Académica, presentó, en el mes de agosto de 2002, un informe denominado “Comparación de dos definiciones de curso no ponderable”. De dicho informe se desprende que los grupos y cursos que se ubican como no ponderables son de gran importancia para los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, por varias razones, entre las que se encuentran:
  - Algunos de esos cursos reciben en sus aulas a varios cientos de alumnos cada ciclo lectivo, en razón de lo cual se afecta a una gran población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
  - Muchos de los cursos no ponderables se ubican al inicio de los planes de estudios de las carreras, lo cual puede llevar a la desmotivación y a la deserción de los estudiantes.
  - Algunos estudiantes repiten más de cinco veces estos cursos, lo cual los retrasa en la consecución de su título.
  - El bajo rendimiento en esos cursos, además del lento accionar en el cálculo del promedio ponderado modificado, hace que los estudiantes vean cómo su categoría de beca desciende o les imposibilita un traslado de carrera cuando así lo desean.

-Respecto a la definición de Grupos ponderables y no ponderables:

El artículo 3 h) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE) vigente establece:

*h) Grupos ponderables y no ponderables:*

*i. Grupos ponderables: Son aquellos grupos de los cursos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando los estudiantes con IT y RM, (definidos en el Artículo 27 de este Reglamento).*

*ii. Grupos no ponderables: Son aquellos grupos de los cursos que obtienen una promoción inferior al 40% de los estudiantes matriculados, exceptuando los estudiantes con IT y RM (definidos en el Artículo 27 de este Reglamento).*

Esta definición presenta el problema de que se establece que los grupos ponderables son aquellos “grupos de los cursos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% de los estudiantes matriculados”. Si no se lee correctamente, pareciera que son ponderables todos los grupos de un curso siempre que ese curso haya tenido una aprobación mayor o igual al 40%, de manera que un grupo donde apruebe menos del 40% de los estudiantes, pero que forme parte de un curso en el que aprobó el 40% o más de los estudiantes será ponderable.

-Respecto a la definición de cursos ponderables y no ponderables:

El artículo 3, inciso i) Cursos ponderables y no ponderables establece:

*i. Cursos ponderables: Son aquellos cursos en los que los grupos calificados como ponderables constituyen al menos el 60% de la totalidad de sus grupos.*

*ii. Cursos no ponderables: Son aquellos cursos en los que los grupos calificados como no ponderables constituyen más del 40% de la totalidad de sus grupos.*

En vista de que esta definición presenta la misma situación que el inciso anterior, la propuesta de modificación a este inciso se fundamenta en varias razones, entre las que se pueden citar:

-La definición de grupo no ponderable se basa en la cantidad de estudiantes que aprueban, mientras que la definición de cursos no ponderables se basa en el número de grupos de un curso que resultan de bajo rendimiento. Esto hace que no haya coherencia entre las dos definiciones.

-Antes de la aprobación del actual RRAE (2001) en el que se da por primera vez la definición de curso no ponderable, la definición utilizada en el Centro de Evaluación Académica para llevar a cabo los estudios se centraba en el número de estudiantes que tenían matriculado el curso en todos los grupos. Esto hace que con la nueva definición de cursos no ponderables no haya continuidad entre los estudios que se realizan.

-Según funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la definición del RRAE pretende llamar la atención de las unidades académicas sobre aquellos grupos que, aun ubicándose en cursos de alta aprobación, resultan ser de bajo rendimiento. Sin embargo, esto no se deduce “naturalmente” de la definición, sino que depende más de la forma en que se presenten los datos. Cabe decir, entonces, que ya con la definición utilizada anteriormente por el Centro de Evaluación Académica se destacaban claramente cuáles grupos tenían baja aprobación, aun cuando se ubicaran en cursos donde aprobaba más del 40% de sus estudiantes.

Hay dos problemas básicos de la definición actual. El primero de ellos tiene que ver con la base de cálculo, y es que debido a que en la UCR la mayor cantidad de cursos tiene solamente uno o dos grupos, cuando uno de esos grupos resulta No Ponderable, automáticamente el curso es No Ponderable con una base de cálculo (2 grupos por ejemplo) que hace que el cómputo de una proporción sea muy inestable.

El segundo problema se da con el hecho de que muchos cursos, especialmente de sedes regionales, presentan dos grupos, uno con bastantes estudiantes y otros con uno o dos alumnos. Con solo que uno o los dos estudiantes de este último pierdan el curso, el grupo será no ponderable, y el curso también lo será, pero la situación no refleja claramente la realidad del curso.

**En relación con la propuesta de modificación al artículo 48, la Comisión de Reglamentos anterior acogió la propuesta de la Lic. Lorena Kikut, del Centro de Evaluación Académica de que era necesario incluir una nueva función para la Comisión de Evaluación y Orientación por los siguientes motivos:**

Cada ciclo lectivo en diversas unidades académicas se ofrecen cursos que resultan tener baja aprobación. En algunos casos estas situaciones se pueden prevenir si, desde el momento en que el curso se está desarrollando y se empiezan a detectar problemas docentes, estudiantiles o de evaluación, se realizará alguna acción correctiva. Sin embargo, no existe ninguna instancia dentro de la unidad académica que vele por este tipo de situación.

También sucede que una vez que el curso o grupo fue calificado como No Ponderable, no existe ningún ente que se encargue efectivamente de investigar las razones del bajo rendimiento y velar porque esta situación no se repita.

Por otra parte, si bien el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en su artículo 31 establece que la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conjuntamente con la unidad académica correspondiente, deben establecer las acciones correctivas por seguir en cada caso de cursos No ponderables, lo cierto es que eso no se lleva a cabo y no queda claro quién, dentro de la Escuela, Facultad o Sede, es el encargado de proponer y ejecutar las soluciones a la problemática de los cursos no ponderables.

**En lo que se relaciona con la consulta a la comunidad universitaria, esta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 13-2004 del 4 de junio de 2004 y se recibieron observaciones de las siguientes personas e instancias universitarias:**

M.Sc. Guillermo Brenes Q., Director de la Escuela de Geografía, oficio GF-242-04, del 31 de mayo de 2004; M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería, oficio EE-D-765-04, del 10 de junio de 2004; Dra. Doris Sosa Jara, Directora, Escuela de Estadística, oficio ES-334-2004 del 14 de junio de 2004; Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente, Consejo de Estudiantes de Educación, oficio CED-VP-55-2004, del 5 de julio de 2004; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-434-05-04, del 20 de mayo de 2004; Alejandro Sáenz Ramírez, Decano, Facultad de Ciencias, oficio DFC-213-04, del 19 de mayo de 2004; M.Ed. Carmen Frías Quesada, Vicerrectoría de Vida estudiantil, Oficina de Orientación, oficio OO-297-2004, del 7 de julio de 2004; Contraloría Universitaria, oficio OCU-R-106-2004, del 26 de julio del 2004.

Como aspectos más importantes de las observaciones de la comunidad universitaria, se puede mencionar que la mayoría considera acertada la modificación propuesta, por cuanto planteará con mayor claridad las definiciones de curso y grupo no ponderable y de curso y grupo ponderable y contribuirá a un mejor reconocimiento de la problemática en la Universidad. El planteamiento vigente es confuso y omiso. Además, se subsana una de las limitaciones que señala el Centro de Evaluación Académica en el Informe de Cursos y Grupos No ponderables II-99 y I-2000 que dice: “Cabe tomar en cuenta el hecho de que no necesariamente todos los grupos de un curso no ponderable son a su vez grupos no ponderables, ni que necesariamente, todos los cursos de un curso ponderable son a su vez grupos ponderables”.

**Respecto de la inclusión de un inciso i) al artículo 48 aprobado para consulta en la sesión N.º 4878, artículo 5, punto 2.2, del 27 de abril de 2004:**

La Comisión de Reglamentos resolvió que es preferible modificar el artículo 31, en vez del artículo 48, porque considera que no es función de la Comisión de Orientación y Evaluación la toma de decisiones que se requieren sobre las medidas que deban seguirse en las unidades académicas, sino que es una responsabilidad del director de

cada Unidad Académica. Esto evita que el esfuerzo institucional termine en recomendaciones. Se considera más efectivo y apropiado que el Director elabore conjuntamente con el Consejo Asesor, al final de cada año, un plan de acción para mejorar la situación en relación con los cursos no ponderables y presentarlo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia para que desde sus respectivas competencias permitan su ejecución durante el año siguiente.

Para llevar a cabo esta labor, la Oficina de Registro e Información elaborará anualmente un reporte de los cursos y grupos no ponderables y el Centro de Evaluación Académica hará un informe histórico cualitativo con estos datos para ser entregado a las personas jerarcas de las unidades académicas y de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.

Por las razones mencionadas, esta comisión recomienda que el artículo 31 se modifique como se propone en la columna derecha:

ARTÍCULO 31 vigente	ARTÍCULO 31 propuesto. Se subraya y en cursiva lo que se modifica
<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada ciclo lectivo, el Centro de Evaluación Académica hace un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos y grupos no ponderables", de conformidad con lo establecido por el Artículo 3, inciso h) de este Reglamento; hace el análisis del comportamiento histórico de cada uno de ellos e informa a la Vicerrectoría de Docencia, la cual, a su vez, comunicará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que ambas, conjuntamente con la unidad académica correspondiente, desde su respectiva competencia, establezcan las acciones correctivas por seguir en cada caso. Se entrega copia de este análisis a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada <u>segundo</u> ciclo lectivo, <u>la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio histórico cualitativo. El informe de este estudio será entregado a las personas jerarcas de las unidades académicas y de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.</u>  <u>Es responsabilidad de la persona jerarca de la unidad académica, valorar cada estudio y definir un plan de acción en coordinación con el Consejo Asesor, donde se establezcan mecanismos de apoyo y seguimiento a fin de promover un aumento del rendimiento académico del estudiantado en estos cursos y grupos. Este plan deberá presentarse a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia, para que en forma conjunta y desde sus respectivas competencias, faciliten su ejecución.</u>  <u>Además, se entregará copia del plan de acción a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</u></p>

Con el propósito de tener más elementos para pronunciarse, la Comisión invitó el 4 de abril de 2005 a la Licda. Lorena Kikut, del Centro de Evaluación Académica, y a la Licda. Magaly Jiménez, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y se analizaron los siguientes aspectos:

Tanto la Licda. Lorena Kikut como la Licda. Magaly Jiménez expusieron, desde sus perspectivas, la problemática de los cursos no ponderables, las limitaciones que se han dado para su cálculo y aclararon cómo nació este asunto y las medidas que se fueron tomando en cada momento.

Especialmente, la Licda. Magaly Jiménez explicó más ampliamente la evolución de esta temática y como aspectos más relevantes indicó:

-En la Vicerrectoría de Vida Estudiantil llevan varios años -desde la creación del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil-, de estar atendiendo distintas temáticas relacionadas con rendimiento académico. En 1983 se aprobó el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, el cual estipulaba en los artículos 27 y 28, por primera vez a nivel general, la suspensión de estudiantes de la Universidad por aplicación del promedio ponderado inferior a 7.

-Producto del trabajo de la organización estudiantil, respaldados en estudios que ya iniciaba Vida Estudiantil, en coordinación con el Centro de Evaluación Académica, se acuerda congelar los artículos 27 y 28, mientras se resolvía integralmente.

**-Incluir lo de 1995.**

-Cuando en el 2001 se aprueba la reforma integral del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, se introduce la figura de grupos-cursos no ponderables, pero siempre ligada a la importancia del cálculo del promedio ponderado modificado.

-En el Reglamento de Becas se considera para la asignación de este beneficio, la situación de los estudiantes que estuvieron en grupos y cursos no ponderables.

-A partir del año pasado, se comenzó a aplicar el promedio ponderado modificado. Se estableció una coordinación con el CEA, que continúa levantando el informe que va a remitir a la unidad académica.

-En este momento, se está aplicando la condición de rezago, la condición de matrícula restringida y en su momento ya vendrá la aplicación de la matrícula suspendida. Esa es la finalidad fundamental de tener incorporadas esas figuras en el Reglamento.

Por su parte, la Licda. Lorena Kikut indicó, entre los aspectos más importantes:

-Se ha avanzado lentamente en las unidades académicas respecto a la toma de conciencia sobre la problemática asociada con los cursos no ponderables. El mayor avance en la atención de los cursos se ha dado en las Escuelas de Química, Física y Matemática, en las que se han aplicado diversas estrategias.

Con las exposiciones de la Licda. Jiménez y la Licda. Kikut, se pudo verificar que, a pesar de que la Institución ha hecho esfuerzos y muchos docentes se han preocupado por este asunto, el problema persiste.

Uno de los casos en los que se ha abordado el problema en forma eficaz es la Escuela de Física, según lo manifestado por don Alfonso Salazar, quien fuera su director, en 1998 y 1999, la Escuela participó en comisiones institucionales sobre cursos no ponderables e hizo propuestas para mejorar el rendimiento académico como las siguientes:

- 1) Modificar la distribución de profesores para asignarle a estos cursos aquellos profesores que habían demostrado un mejor desempeño.
- 2) Tomar asistencia para reducir el ausentismo.
- 3) Controlar que los estudiantes que matriculaban los cursos tuvieran aprobados los cursos de requisito correspondientes.

Posteriormente, la Comisión de Reglamentos se reunió el 12 de abril y el 2 de mayo de 2005, y resolvió que es clara la necesidad de modificar el artículo 3, incisos h) e i), como se publicó en consulta, porque abarca al número total de estudiantes de un curso y aclara el concepto para que no se generen confusiones.

Respecto de la solicitud a la Comisión de Reglamentos para que efectúe las concordancias correspondientes con los otros artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (sesión N.º 4878, artículo 5, punto 3, del 27 de abril de 2004), se procedió de la siguiente manera:

**Se solicitó al Lic. Esteban Pérez Cedeño, Asesor Legal del Consejo Universitario, que hiciera una lectura del Reglamento, y señalara a la Comisión alguna inconsistencia, si la hubiera, al plantear la reforma propuesta. El Lic. Pérez Cedeño, indica en oficio CU-AL-05-04-006 del 21 de abril de 2005, lo siguiente:**

(...) En atención a su oficio CR-CU-05-15 del 14 de abril de 2005, procedí a analizar las consecuencias que tendría la modificación propuesta para los incisos h) e i) del artículo 3, así como la relativa al artículo 31 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en la coherencia general de dicha normativa.

En los casos de los incisos h) e i), esta Asesoría considera que estamos en presencia de una reformulación conceptual que, en principio, no afecta la coherencia de la totalidad del Reglamento subexámene, ya que dichos incisos forman parte del apartado de definiciones de dicho reglamento y, la nueva definición adoptada, se da por entendida en cada supuesto en que el resto del reglamento se mencione la situación fáctica regulada; es decir, cada vez que se haga mención de los conceptos de “curso ponderable”, “curso no ponderable”, etc., estaremos necesariamente refiriéndonos a la situación de hecho contenidas en las definiciones de dichos incisos.

No obstante, este servidor es conciente de que la adopción de un nuevo concepto podría no estar acorde con el espíritu de la integralidad del reglamento, situación que, para el caso concreto, no se ha podido establecer desde nuestro análisis, esto es, que luego de la lectura detallada de la totalidad del Reglamento, esta Asesoría no ha encontrado ninguna incoherencia derivada de las nuevas definiciones propuestas para los incisos de marras, básicamente, por la razón anotada supra.

Por otro lado, la modificación propuesta para el artículo 31 podríamos denominarla como una *variación instrumental*, derivada necesariamente de la adopción de un nuevo mecanismo de cálculo de los promedios en cuestión, en donde esta Asesoría logra establecer que se propone un procedimiento un tanto distinto al actual, variación que, suponemos, ocurre porque empíricamente se ha determinado que el procedimiento establecido no está cumpliendo con los objetivos propuestos para la norma; o, aunque lo haga, el procedimiento propuesto resultaría más ágil y oportuno para ese cometido, de tal suerte que la escogencia de un procedimiento en particular, está -generalmente- fundada en criterios ajenos a los alcances de esta Asesoría, los que son más propios de la experiencia de los operadores de la norma.

Quería también indicarle, respetuosamente, que esta Asesoría es del criterio que el procedimiento de verificación contenido en la norma del artículo 31 propuesto, sí debería considerar la participación de la Comisión de Evaluación y Orientación de las Unidades Académicas (Capítulo X), ya que todas las reformas propuestas atienden a políticas de orientación académica y, son precisamente estas Comisiones, las que tienen de primera mano el contacto con los estudiantes, sus quejas y demás aspectos que podrían estar incidiendo en la materialidad de los cursos, hechos que en otras esferas podrían ser considerados como meros aspectos estadísticos.

De la misma forma, quería dejar sentado que la Asesoría legal realiza un análisis formal del reglamento en cuestión, sin que sea posible detectar, desde nuestra posición, incoherencias derivadas de la aplicación práctica, siendo precisamente esa limitación, la que justifica la publicidad de las normas universitarias previa a su aprobación, por eso será importante detectar ese tipo de incoherencias a partir de las observaciones de la Comunidad Universitaria(...)

Con base en el criterio legal del Lic. Esteban Pérez, esta comisión considera que no es necesario modificar otros artículos del Reglamento Académico Estudiantil, con motivo de la reforma a los artículos 3, incisos h) e i) y al artículo 31, referente a los cursos ponderables y no ponderables.

En la reunión de comisión del 9 de mayo de 2005, se analizó el oficio VVE-774-2005 del 4 de mayo de 2005, remitido por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, en el que presenta una propuesta para modificar el artículo 31, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y el oficio CEA-198-2005, del 25 de abril de 2005, enviado por la M.Ed. Eleonora Badilla Saxe, Directora del Centro de Evaluación Académica, oficios que permitieron detallar aún más la propuesta para modificar el artículo 31 y proponer la derogación el Transitorio I del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil que indica actualmente:

*Transitorio I: La declaratoria de matrícula suspendida, que establece este Reglamento, no se aplicará hasta tanto las instancias correspondientes no implementen los mecanismos necesarios para el cálculo del promedio ponderado modificado.*

La M.Ed. Eleonora Badilla Saxe, Directora del Centro de Evaluación Académica en oficio CEA-198-2005, del 25 de abril de 2005, dirigido al M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, señala que:

(...) En atención a su solicitud para analizar el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, con el fin de articular las acciones de la Oficina de Registro y del Centro de Evaluación Académica con respecto a la generación de los informes de los denominados cursos no ponderables, me permito expresarle que considerando que el informe que allí se menciona:

-requiere de las actas y la información que estaría digitalizando y centralizando la Oficina de Registro por medio del SAE y

-no requiere de personal especializado para generarse,

No he encontrado la razón por la cual el mismo deba ser preparado por el Centro de Evaluación Académica sobre todo si se toma en cuenta el estado actual de la tecnología que permite la generación rápida y el flujo constante de la información. Por el contrario, pareciera que el trasladar la información (sin justificación aparente) a otra instancia, es un paso burocrático innecesario que podría retrasar el proceso de poner a disposición de las unidades académicas y otras dependencias de la universidad un informe vital para continuar con los procesos de matrículas, preparación de promedios, asignación de becas, etc...

Con la información generada por el Registro, el CEA podría dedicarse a elaborar un informe más analítico de los datos con el fin de brindar sugerencias que sean de utilidad para la toma de decisiones por parte de las autoridades universitarias.

*En síntesis, mi criterio es que la información o el reporte puede ser preparado y puesto a disposición de la comunidad universitaria por la Oficina de Registro, una vez cumplidos los períodos correspondientes de entrega de actas y realización de los exámenes posteriores, de manera que las distintas autoridades, dependencias y unidades de la universidad puedan actuar en consecuencia, y según sus funciones (...)*

El M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-774, del 4 de mayo de 2005 indica que:

*(...) En el marco del análisis relacionado con la propuesta de modificación a las definiciones de los grupos y cursos no ponderables que se establecen en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (en adelante RRAE), se realizó una reunión con personal del Centro de Evaluación Académica (CEA) y de la Oficina de Registro e Información (ORI), para discutir las disposiciones del artículo 31 del Reglamento supra, en cuanto a la participación de ambas dependencias en la **determinación (reporte cuantitativo)** y el **estudio (análisis cualitativo)** de los grupos y cursos no ponderables.*

*En ese sentido, se revisó:*

*1. Que el interés que se protege en la normativa de cita es la excelencia académica en la Universidad de Costa Rica desde una perspectiva de formación integral, que en el caso del articulado en discusión, tiende a prever la solución al problema del bajo rendimiento académico por parte de las Unidades Académicas en conjunto con las instancias universitarias que coadyuvan con la formación integral del estudiantado.*

*2. Que actualmente y desde el año lectivo 2004, la determinación de los cursos y grupos no ponderables (componente cuantitativo) la realiza la ORI, como insumo para el cálculo del promedio ponderado modificado.*

*3. Que la participación del CEA, desde la naturaleza de la dependencia, está más vinculada a la elaboración de un estudio de los resultados (componente cualitativo), que contribuya a que las Unidades Académicas generen estrategias de atención en correspondencia con la finalidad descrita.*

*Con base en lo expuesto en los numerales anteriores y del oficio CEA-198-2005, se propone que en el artículo 31 del RRAE se disponga:*

*1. Que concluido cada ciclo lectivo, la ORI genera el reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remite a las respectivas Unidades Académicas, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

*2. Que el CEA, cada ciclo lectivo o, en su defecto, cada año lectivo, con la información generada por la ORI, elabora un informe cualitativo de los datos, que remitirá a las instancias indicadas en el numeral anterior.*

*3. Las Direcciones de las Unidades Académicas establecerán acciones preventivas y correctivas, conjuntamente con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, desde sus respectivas competencias.*

*Por otra parte, me permito informar, según se señaló anteriormente, que la ORI realiza el cálculo del promedio ponderado modificado a partir del año 2004, por lo que es oportuno revisar la pertinencia del Transitorio I en el RRAE (...)*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Es necesario que la Institución brinde soluciones efectivas a la problemática de los grupos y cursos no ponderables, pues en cada ciclo lectivo una cantidad importante de estudiantes deben matricular cursos y grupos que se ubican en esta categoría.
- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4878, artículo 5, puntos 2.1 y 3, del 27 de abril de 2004, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 3, incisos h) e i) y la inclusión de un inciso i) al artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe las concordancias correspondientes con los otros artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 3.- La propuesta supracitada se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2004 del 4 de junio de 2004.
- 4.- Con motivo de la consulta a la comunidad universitaria indicada en el acuerdo 2, de la sesión N.º 4878, artículo 5, se recibieron observaciones de las siguientes personas e instancias:

M.Sc. Guillermo Brenes Q., Director de la Escuela de Geografía, oficio GF-242-04, del 31 de mayo de 2004; M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería, oficio EE-D-765-04, del 10 de junio de 2004; Dra. Doris Sosa Jara, Directora, Escuela de Estadística, oficio ES-334-2004 del 14 de junio de 2004; Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente, Consejo de Estudiantes de Educación, oficio CED-VP-55-2004, del 5

de julio de 2004; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-434-05-04, del 20 de mayo de 2004; Alejandro Sáenz Ramírez, Decano, Facultad de Ciencias, oficio DFC-213-04, del 19 de mayo de 2004; M.Ed. Carmen Frías Quesada, Vicerrectoría de Vida estudiantil, Oficina de Orientación, oficio OO-297-2004, del 7 de julio de 2004; Contraloría Universitaria, oficio OCU-R-106-2004, del 26 de julio del 2004.

La mayoría de las observaciones fueron adoptadas por la Comisión.

- 5.- Es importante que quienes ejercen la dirección de una unidad académica conozcan a fondo la problemática de su respectiva unidad en torno a los grupos y cursos no ponderables, a fin de que logren implementar planes de acción directos.
- 6.- La propuesta de modificación al artículo 31 del M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y de la M.Ed. Eleonora Badilla Saxe, Directora del Centro de Evaluación Académica, en relación con el procedimiento por seguir con los cursos y grupos ponderables y no ponderables (oficios VVE-774, del 4 de mayo de 2005 y CEA-198-2005, del 25 de abril de 2005, respectivamente).
- 7.- Con base en lo indicado en el acuerdo 3, de la sesión N.º4878, artículo 5, la Comisión de Reglamentos pudo determinar que existe concordancia entre la propuesta de modificación y los otros artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 8.- Actualmente, la Oficina de Registro e Información cuenta con un sistema automatizado para realizar el cálculo del promedio ponderado modificado, por lo que se configura la situación para que el Transitorio I del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil quede sin efecto .

#### **ACUERDA:**

- 1) Modificar el artículo 3, incisos h) e i) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para que se lea de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 3.**

##### **h. Grupos ponderables y no ponderables:**

i. **Grupos ponderables:** Son aquellos grupos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% de estudiantes matriculados, exceptuando a estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

ii. **Grupos no ponderables:** Son aquellos grupos que obtienen una promoción inferior al 40% de estudiantes matriculados, exceptuando a estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

##### **i. Cursos ponderables y no ponderables:**

i. **Cursos ponderables:** Son aquellos cursos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando a estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

ii. **Cursos no ponderables:** Son aquellos cursos que obtienen una promoción inferior al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando a estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

- 2) Publicar en consulta con la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31 vigente	ARTÍCULO 31 propuesto. Se subraya y en cursiva lo que se modifica
<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada ciclo lectivo, el Centro de Evaluación Académica hace un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos y grupos no ponderables", de conformidad con lo establecido por el Artículo 3, inciso h) de este Reglamento; hace el análisis del comportamiento histórico de cada uno de ellos e informa a la Vicerrectoría de Docencia, la cual, a su vez, comunicará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que ambas, conjuntamente con la unidad académica correspondiente, desde su respectiva competencia, establezcan las acciones correctivas por seguir en cada caso. Se entrega copia de este análisis a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada <u>segundo</u> ciclo lectivo, <u>la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio histórico cualitativo. El informe de este estudio será entregado a las personas jefes de las unidades académicas y de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.</u></p> <p><u>Es responsabilidad de la persona jefe de la unidad académica, valorar cada estudio y definir un plan de acción en coordinación con el Consejo Asesor, donde se establezcan mecanismos de apoyo y seguimiento a fin de promover un aumento del rendimiento académico del estudiantado en estos cursos y grupos. Este plan deberá presentarse a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia, para que en forma conjunta y desde sus respectivas competencias, faciliten su ejecución.</u></p> <p><u>Además, se entregará copia del plan de acción a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</u></p>

3.- Declarar sin efecto el Transitorio I del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que en cuanto a la propuesta en consulta, desconoce si tuvieron en cuenta lo siguiente. Hay alguna razón para que la propuesta sea concluida cada segundo ciclo lectivo, y no cada ciclo lectivo; eso significa un trabajo anual por un lado; por otro, en el segundo párrafo del 31), página 15, en consulta hay alguna razón para que ese informe sea espaciado anual; eso es una pregunta que puede ser posibilidad de.

Señala además que si tuvieron en cuenta la dimensionalidad y lo operativo de la propuesta en el segundo párrafo. Es de responsabilidad de la persona jefe de la unidad académica valorar cada estudio y de definir un plan de acción, en coordinación con el Consejo Asesor.

Les recuerda el artículo 79 del Estatuto Orgánico, cuando define las facultades y luego el 94) incisos c), i) y r) las funciones del Decano. El artículo 97, de lo que es una unidad académica y los incisos correspondientes a las funciones del Director de Escuela. Son autoridades a las que les corresponde, estatutariamente, velar por la buena marcha académica relativa a determinados cursos. La figura Consejo asesor no es una instancia legítima, para toda unidad académica puede ser que opere pero no es legítima en escuelas. El consejo asesor es de facultad y consejo de sedes (en las sedes regionales), pero no existe una figura consejo asesor de unidad académica (se refiere a escuela) si se está pensando en eso, habría que buscar otra forma, pero si se está pensando que las medidas se toman en el seno de la facultad y de una escuela que está integrado por un consejo asesor que toma las medidas, el

director de la unidad académica correspondiente es el que ejecuta eso, estaría de acuerdo, porque precisamente una de las obligaciones del Director es servir de medio entre el decano y la unidad académica o ejecutar acuerdos del Consejo asesor. Si eso se tiene que resolverse en esa instancia de facultad, sí será posible, pero él siente que lo que se quiere es de unidad académica (escuelas) y le están encargando una tarea a una instancia de la que carecen las escuelas. Ninguna escuela propiamente tiene un consejo asesor. Quizás por eso mencionaba que era un plan elaborado por el director de escuela, vicerrector de Docencia, vicerrector de Vida Estudiantil para mejoramiento específico. Ahí se recurre al consejo asesor de unidades que lo hacen que operen, pero no existe estatutariamente. Hace esta observación para que se reflexione en qué sentido se pensó al hacer esa propuesta.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta que comparte esas dos observaciones del Dr. Víctor Sánchez sobre la frecuencia de esos informes. No ve por qué no pueden ser semestrales o después de cada ciclo, o por qué tienen que ser anual; se perdería un tiempo muy valioso después del primer ciclo; cuando termina éste, los cursos que hayan resultado no ponderables pasarían sin atención hasta el final del año; siente que eso no tiene sentido. La frecuencia debería ser semestral o cada ciclo lectivo.

La observación del Dr. Víctor Sánchez sobre el Consejo Asesor le parece apropiada; sin embargo, vale la pena valorar la posibilidad de que sea una tarea que se les asigne a las decanaturas, que sea un plan de facultad la problemática de los cursos y grupos no ponderables. Le gustaría mucho esa figura o ese mecanismo de trabajo, en cuanto a que sea el Consejo asesor de una facultad el que tenga que atender esa problemática y no cada dirección de escuela. La observación era básicamente en el sentido de que quería confirmar cuál era la intención que tenía la comisión, y si fuera así, de elevarlo a Consejo asesor de facultad, debería precisarse con la indicación Consejo asesor de facultad o de sede.

Por otra parte, hace la observación de las consecuencias de ese mecanismo o figura de los grupos o cursos no ponderables, porque, hasta donde él entiende, los cursos no ponderables afectan lo que llaman el promedio ponderado modificado que se utiliza para efectos de becas y de matrícula. En ese sentido, le surge la preocupación de por qué se restringe solamente a aquellos estudiantes que de alguna manera se van a ver afectados por ese mecanismo en su propósito de satisfacer los requisitos para beca. Se refiere a que si en un curso que resulta ser no ponderable por la baja promoción, hay estudiantes que después de un gran esfuerzo (ya sea porque han repetido el curso o porque hicieron un gran esfuerzo en ese curso y obtuvieron una buena nota), para esos estudiantes también ese curso será no ponderable porque la disposición dice que no es ponderable el curso y significa que no lo es para todos (a menos que esté equivocado en esa interpretación). Si el curso es el que resulta ser no ponderable, por lo tanto se saca del cálculo del promedio ponderado; si fuera esa interpretación correcta, se podría estar perjudicando a los estudiantes que en un curso no ponderable obtuvieron buena nota. Quiere asegurarse de que eso no esté ocurriendo, que no se está aprobando algo que vaya a perjudicar a los estudiantes que hayan obtenido buenas notas.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE estima que esas mismas inquietudes fueron de una larga discusión porque siempre que se analiza y se observa que se va a modificar y al llevarse a cabo, interviene en otras partes. Con respecto a lo que preguntaba el Dr. Víctor Sánchez y el Dr. Manuel Zeledón, ellos analizaron y en todas las intervenciones que se hicieron de personas tanto del Vicerrector de Vida Estudiantil, el Centro de Evaluación Académica, se les preguntaba para que quedara bien claro que era grupo ponderable y grupo no ponderable para que no se perjudicara al buen estudiante que dentro de ese grupo salía y no se consideraba no

ponderable ese curso. Sobre la pregunta por qué dársele a la unidad académica, considera que se discutió mucho que los problemas tanto estudiantiles como docentes se veían al final, hasta que se tuviera el informe, porque el espíritu era buscar esa solución al inicio. En muchas escuelas está establecido; por lo tanto, se debe fortalecer esa acción; en muchas unidades académicas no existe, pues bien, se debe buscar esa pertinencia de que la dirección, en conjunto con su grupo (en muchas escuelas, lo dijo el Dr. Víctor Sánchez, existe esa figura del grupo asesor; en otras, no) existen las coordinadoras de los cursos, que se buscara desde el inicio para que se implementara planes de acción en conjunto tanto con la directora como con su grupo de apoyo, y buscar la problemática que estaba sucediendo al inicio de aquel curso. Podría ser una problemática dirigida al profesor, porque podría darse en ese momento que no tuviera la experiencia de dar ese curso, o que no tuviera el tiempo, que tuviera un octavo, medio o cuarto tiempo y que no tuviera la oportunidad de dar una mejor atención a los estudiantes, o bien la problemática de la infraestructura de que había cursos que eran para 20 ó 25 estudiantes y que solo alcanzaría para 10 estudiantes (como Lenguas Modernas, por ejemplo) o también el problema del horario. Si fuera dirigido a los estudiantes, como lo planteó el M.Sc. Alfonso Salazar, mejoras que se buscan al no solicitarle al estudiante asistencia. Se matricula y puede ir o no ir, o bien podría presentarse aquel estudiante que se matricula en ese curso y que se le pide que para que lleve ese curso tendría que haber llevado uno de los requisitos o correquisitos. Había muchos puntos que se tenían que analizar directamente en la unidad académica; por eso se pensó en que se retomara esa figura de lo que es la Dirección para analizarlo. Se presenta entonces la probabilidad de que sea esa dirección dirigida a la facultad que se tome como esa figura. Cuando se habla de jerarca (fue una discusión por parte del compañero de la Oficina Jurídica que intervino) y dijo jerarca de la unidad académica porque puede ser una facultad sin escuela o viceversa.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER se refiere a lo del Consejo Asesor porque le parece interesante que se evalúen y se comparta ese tipo de temas a nivel de consejo asesor de facultad y les recuerda que se debe definir, en el caso de Sedes Regionales pues es lo lógico que se vea a escala de Consejo de Sede y debería de especificarse. En cuanto a la disponibilidad que se da anual, considera preferible de que sea semestral. No conoce exactamente y cree que se debería informar un poco más; sin embargo, recuerda cuando la Oficina de Registro presentó el Sistema de Aplicaciones Estudiantil en donde no conoce si está funcionando o si se tiene como piloto, o si ya están, por ejemplo, digitando las actas muy rápidamente como era la idea, incluso, se hablaba de que el mismo profesor podría tener acceso a la digitación de esa acta y no esperar a juntar todas las actas en la unidad académica y después que se diera a una sola persona la digitación de todas esas actas, o alguna persona de la Oficina de Registro. Estima entonces que si ese sistema de aplicaciones estudiantiles estuviera disponible pronto, podría ese promedio de los estudiantes estar disponible más rápidamente. Comparte con el Dr. Manuel Zeledón porque hay un hecho importante, que es el aspecto de beca, de la posible afectación que podría tener el estudiante en ese rubro; al ser eso una consideración que se debería tener, y cuanto más rápido se determine qué categoría de curso es, más expedito sería para el estudiante y este a su vez pueda darse cuenta qué va a pasar y las consecuencias de su beca y otros servicios estudiantiles.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR menciona que va a tratar de convencerlos acerca de por qué la comisión tomó la decisión que viene recomendada para que el plenario la respalde. Primero, en lo concerniente a la anualidad. No se agregó toda la historia en el dictamen pues esta llevó a la comisión a eliminar todo el proceso anterior, excepto lo señalado en los antecedentes; sin embargo, ahí se pusieron declaraciones de la Licda. Kikut, en la cual se habla desde el año 1983. Se habla de los acuerdos en los años noventa y del último acuerdo en el

año 2001. En ese acuerdo el introdujo una pequeña frase en el análisis. Es un acuerdo donde el Consejo Universitario trata de hacer efectivo lo que el artículo 31 actual señala, y lo que la propuesta de la anterior comisión trató de introducir en la reforma del artículo 48. El artículo 31, actual, dice: *Concluido cada ciclo lectivo el Centro de Evaluación Académica hace un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar cursos y grupos no ponderables de conformidad con el artículo 3, establecido, inciso h) de ese reglamento. Hace el análisis del comportamiento histórico de cada uno de ellos e informa a la Vicerrectoría de Docencia, la cual a su vez, comunicará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que ambas conjuntamente con la unidad académica correspondiente desde su respectiva competencia establezca las acciones correctivas por seguir en cada caso...* Este accionar con respecto a los cursos, en el artículo 31, no ha sido efectivo, porque los estudios que prepara el Centro de Evaluación Académica están listos a mitad del siguiente semestre; a esas alturas, con los cursos que se iniciaron en el segundo semestre, por ejemplo, ya no se puede hacer nada en el sentido de tomar acciones. ¿Por qué?, porque la información tiene que esperar hasta que la Oficina de Registro tenga las actas y notas completas; si eso no está resuelto en el mes de julio, esa información no está. El Centro de Evaluación Académica realizaba el estudio de los grupos no ponderables, todo los cálculos para poder definirlo prácticamente a mano. Actualmente, se puede hacer en la Oficina de Registro, pero toda esa información siempre es a posteriori, o sea, se inicia el segundo semestre sin esa información en las manos de los directores.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 31), este sigue un procedimiento muy interesante. Lo envían a la Vicerrectoría de Docencia, luego a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ninguna de las dos sabe cuál coordina o quién toma la acción directa para que, en concordancia o en coordinación con el Director de la Unidad Académica, se establezcan acciones correctivas; estas no se dieron antes del año 2001.

En el año 2001 se establece un acuerdo del Consejo Universitario el cual él mencionó. Ese acuerdo es presentado por la estudiante Catalina De vandas que dice: *“Creación de una comisión institucional para lograr la aplicación del artículo 31) del Reglamento”*, y la comisión dice: Solicitarle a la Vicerrectoría de Docencia que tomando en cuenta la recomendaciones planteadas en los documentos “Análisis de los cursos grupos no ponderables una propuesta formativa”, y “Análisis de algunos de los cursos con baja promoción estudiantil a la Universidad de Costa Rica elaborado por la Oficina de la Contraloría Universitaria”, integre una comisión permanente conformada por un funcionario de la Vicerrectoría de Docencia, uno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, uno del Centro de Evaluación Académica o un funcionario de la Facultad de Educación con especialidad en didáctica universitaria y un estudiante designado por la Federación que se encargue de recomendar acciones dirigidas a solucionar definitivamente la problemática de los grupos cursos no ponderables en la Institución. La comisión se conformó, la comisión ha trabajado, la comisión ha entregado informes no muy seguidos, pero ha entregado informes a la Vicerrectoría de Docencia, y en estos momentos ahí está. Se está hablando del año 2001, inclusive presentaron parte de esos informes porque el último no fue presentado, al Consejo Universitario. Con base en esa serie de informes, el Consejo fue el que tomó el acuerdo en el año 2004 de sacar a consulta. La Comisión llega a una conclusión de que semestralmente la información no produce ningún resultado. La forma de producir algún resultado como análisis, no habla de los números, por eso no se dejará de hacer el cálculo que hace la Oficina de Registro automáticamente con los grupos y cursos no ponderables, lo que se necesitaría sería el cambio que se está proponiendo para los cursos que ya han sido aceptados y es lo que se va a reformar, y en vez de tomar de dos cursos uno de ellos no es ponderable de los dos grupos, el curso sería no ponderable automáticamente, eso es lo actual. La diferencia con la nueva propuesta es que los cursos –independientemente del número de grupos– se sumen todos los estudiantes que lo conforman y si da más o menos del 40 por ciento de la promoción, sería no ponderable. Esa definición es mucho más clara, precisa, y más fácil para

hacer un cálculo matemático simple con los números que tiene la Oficina de Registro. Eso se puede llevar a cabo todos los semestres, sin ningún problema. Lo que se propone que sea anual es el estudio del Centro de Evaluación Académica sobre ese valor histórico de los grupos con respecto a cada unidad académica, si se repiten, si es circunstancial, etc., en uno o dos semestres, permitiendo al Director (en principio ellos pensaron solo el Director porque es el responsable de tomar acciones), sin embargo, posteriormente mencionaron que en varias unidades académicas el Consejo Asesor, ya sea en una facultad no dividida en escuelas, nunca se pensó en esos consejos, pues no tienen una injerencia directa y sería un mecanismo intermediario, por ejemplo, entre el Director que es el que tiene que tomar las medidas, y la misma unidad académica. Solo se pensó en unidades académicas individuales, facultades no divididas en escuelas, escuelas y las sedes, en este orden.

Menciona que al principio pensaron en que fuera solamente el Director para que el asunto fuera ejecutivo y no una discusión en que se pierden las cosas; se proponen que se hagan varias cosas y al final no se hace nada. Cuál es ahora el mecanismo que se usa. El director, decano, o el director de la sede hace un plan de acción que va a tomar para observar los cursos ponderables y no ponderables, de acuerdo con el estudio que el Centro de Evaluación Académica realiza, porque si los cursos son circunstanciales; por ejemplo, en un momento determinado un curso salió no ponderable, pero ese no era su historial, quiere decir que la solución es eminentemente particular, ya no sería una solución colectiva; como él utilizó lo que se hizo en la Escuela de Física en su momento, pero sí se tomaron varios factores porque el asunto involucraba varios cursos, al menos eran dos o tres cursos y varios grupos de esos cursos. Eso sí ameritaba un plan de acción. Esa es la propuesta de hacerlo anual, porque la información se puede manejar a nivel de estudio, desde su punto de vista con mayor certeza. La otra observación de que fuera el director, incorporaron el Consejo asesor con esa visión de que en algunas unidades académicas funciona. En las unidades académicas, el Consejo asesor no está definido en el Estatuto Orgánico, pero sí está definido el Reglamento de Facultad de Ciencias, el cual dice: *cada unidad académica de esta facultad dividida en tales escuelas tendrá un consejo asesor conformado por los coordinadores de cada una de las secciones, etc.* Está en el reglamento de la Facultad de Ciencias; desconoce las otras facultades, al menos sí está en la norma institucional; sin embargo, se podría secundar lo que se plantea; en su caso, él estaría de acuerdo en que fuera solamente el jerarca para que sea solamente de acciones y no tuviera que entrar en un proceso en coordinación con el Consejo asesor. La razón de introducir el Consejo asesor se dio en función de que algunos directores, por sí mismos, no actúan, pues existen muchos que dependen de su Consejo asesor y casi todo lo llevan al Consejo asesor. Eso es una manera de dirigir en esta institución, no mueven un dedo si el consejo asesor no les da el visto bueno. Habría entonces que valorarlo desde el punto de vista legal (como dice el Dr. Víctor Sánchez) y también de conveniencia.

Para finalizar, le aclara al Dr. Manuel Zeledón, para que no se sienta preocupado, cómo es que se maneja lo de los cursos y grupos no ponderables y el promedio ponderado modificado. Dice el reglamento: *el promedio ponderado se obtiene de la suma de los productos de la calificación final de cada curso multiplicada por sus créditos y dividido esa suma entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas. Para este cálculo se tomarán en consideración las calificaciones finales de todas las asignaturas matriculadas por el estudiante en el último año lectivo.* El promedio ponderado modificado se calcula con la misma fórmula de promedio ponderado pero tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de: i) las asignaturas de ese período aprobadas y pérdidas de los grupos ponderables. ii) las asignaturas de ese período aprobadas en grupos no ponderables no las perdidas, o sea que en el promedio modificado solamente se ven beneficiados los estudiantes que perdieron los cursos de aquellos no ponderados, porque no se toma en cuenta, los que ganaron sí se toma en cuenta.

Menciona entonces que esa es la diferencia del promedio ponderado.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que quiere que le hagan una ubicación. Cuáles son las dimensiones del problema en la Universidad. Se está hablando realmente de un problema mayor en el sentido de que muchos estudiantes se ven afectados por eso, o se está hablando de situaciones particulares o circunstanciales, se están refiriéndose a algunas facultades en particular; ella conoce la reputación de la Facultad de Ciencias, pero desconoce si el problema se extiende a otras facultades. Esto lo pregunta porque quiere ubicarse en cuántos estudiantes están siendo afectados o no por una decisión que se tome en ese sentido. El segundo elemento que quería plantear es que ella cree que independientemente del análisis de qué semestre se use en términos de las decisiones que puedan utilizar las unidades académicas para tratar de solucionar el problema, etc., y aunque comprende lo que menciona el M.Sc. Alfonso Salazar acerca de que para mitad de un siguiente semestre todavía no están los datos analizados, eso no significa que no deberían analizarse; es decir, que el análisis debería hacerse semestralmente aunque las decisiones tomen como base el análisis de lo que ya está hecho de un semestre anterior. Eso no limita que el análisis se haga semestralmente, solo que las decisiones se tomen basadas en los datos que hay del semestre en que los resultados ya estén disponibles y totalmente analizados. Implicaría a lo mejor por un tiempo considerar –por decir algo– para el segundo semestre de un determinado año que el análisis sea el del último semestre del año anterior, pero se podría ir planteando un análisis semestral aunque las decisiones no se tomen con base en el último semestre que recién acaba de finalizar. Le parece importante hacer un análisis semestral en la medida en que la Universidad está organizada por semestres. Ella entiende que el Centro de Evaluación Académica puede hacerlo anualmente en términos de un análisis más cualitativo, pero los datos sí tienen que estar totalmente disponibles para cada semestre.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN menciona que no ve ningún perjuicio ni inconveniencia en que se hagan los análisis semestrales, porque el limitarlo a una vez al año al segundo ciclo, se podría estar asumiendo cosas que podrían no resultar reales. El segundo ciclo termina aproximadamente el 15 de diciembre. El trabajo de la Oficina de Registro posiblemente se inicie con el cálculo de las notas, del envío de las actas, en el primer mes del siguiente año. Luego vendría el trabajo del Centro de Evaluación Académica. Qué garantiza que el análisis, si se hace una vez al año después de terminar el segundo ciclo, los resultados van a estar listos a tiempo para que se tomen decisiones para el primer ciclo del siguiente año. No ve que eso esté garantizado. El mismo problema que se observó en la utilización de los datos del primer ciclo, y que no hay tiempo suficiente para que afecten las decisiones que se tomarán para el segundo ciclo, lo mismo puede pasar en el segundo ciclo y el primer ciclo del siguiente año. Lo que mencionaba la Dra. Montserrat Sagot le parece lo más sensato; si se va a contar con análisis semestrales, puede ser que las decisiones que se tomen al inicio de un ciclo no sean basadas en los resultados del anterior sino del trasanterior. Lo más importante es que se tomen con base en esa acumulación de experiencias que se van dando.

Con respecto a la figura del Consejo asesor, el M.Sc. Alfonso Salazar mencionó algo que cree que de alguna manera apoya la tesis de que eso se vea a nivel de facultad. El dijo que los mecanismos que se han venido siguiendo han probado no ser muy eficaces; el problema ha continuado, en algunas escuelas se conoce de la reiteración del problema y se identifica a los mismos profesores, los mismos cursos. La problemática estaba bastante bien identificada, pero por alguna razón no ha habido toma de decisiones. Una excepción es el caso de la Escuela de Física que tiene el análisis con una información muy interesante, y observa que el problema no es tan difícil de atender, lo que se necesita son decisiones. Si el mecanismo aprobado ha sido ineficiente porque las direcciones tienen que tomar las decisiones, es el momento de tomar

conciencia de eso y darles el apoyo necesario a los directores y las directoras que tal vez no toman las decisiones pertinentes que consisten –como lo dice el ejemplo de la Escuela de Física– en que a algunos profesores no se les dará esos cursos y otro tipo de medidas. Para darles más apoyo a esas decisiones, que no hay duda que son difíciles, no es fácil para un director o directora decirle a una persona que ya no se va a contratar más pues eso conlleva a fricciones importantes, enemistades, etc. Cuando la decisión la tiene que tomar la dirección por sí sola, puede ser que flaquee la voluntad para tomar esas decisiones. El sistema actual ha mantenido esa problemática a escala de escuela, nunca ha sido un problema de facultad, excepto en las facultades no integradas en escuelas. Le parece una oportunidad magnífica la que se tiene entre manos. Le daría un carácter distinto a ese problema, ya no sería solo de las escuelas, se estaría diciendo, que no es un problema de cada escuela, es un problema de facultad. Ya no se identificará que en la escuela tal hay muchos cursos ponderables, es la facultad equis la que tiene un problema de cursos no ponderables, que quizás han pasado tres años y no lo ha podido solucionar. La misma Administración, la Rectoría a través de la Vicerrectoría de Docencia puede colaborar de una manera más firme en la solución del problema en el análisis del problema si tiene que lidiar con 12 ó 14 facultades en lugar de 50 o más escuelas; la problemática podría ser más fácilmente manejable, diseñar planes de acción, tomar decisiones, asignar recursos con un plan de facultad, es más fácil que coordinarlo con 50 planes de las diferentes escuelas. Se está ante una oportunidad histórica muy interesante y lo resumiría en la posibilidad que se tiene de convertir eso en un problema que deben atender los consejos asesores de las facultades. No las escuelas, en donde si bien a veces por algún reglamento algunas escuelas tienen su consejo asesor, cree que la norma no es esa, y ciertamente se dejaría por fuera, si se deja el texto como está, a muchas escuelas por fuera, lidiando con el problema bajo el mismo esquema, o sea, las decisiones son unipersonales de los directores y quizás ese sea el eslabón débil.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE menciona que la propuesta del Dr. Manuel Zeledón le parece muy interesante pues recoge la preocupación de los miembros de la Comisión, en el sentido de que algunos directores de escuela, por el motivo que sea, a veces son muy tímidos o muy conservadores en la toma de decisiones y más cuando a son fuertes, como algunas veces se toman en una problemática de ese tipo. Rescata además que le parece importante que, por ejemplo, en la Facultad de Ciencias, que es donde se concentra una parte fuerte del problema, existiría incluso la posibilidad de intercambiar experiencias; la Escuela de Física logró reducir el problema de cursos y grupos no ponderables con ciertas medidas que han ido tomando porque en esa unidad académica el problema era tan fuerte, como sigue siendo la Escuela de Matemáticas. Cree que ese intercambio de experiencias y medidas que se han ido tomando son valiosas y podría rescatarse con la iniciativa que está planteando el Dr. Manuel Zeledón. Ella apoyaría esa posición.

Con respecto a la periodicidad del análisis, está de acuerdo en que los datos que genera la Oficina de Registro cada ciclo lectivo vayan a las unidades académicas. El análisis de la Vicerrectoría, como es un análisis del Centro de Evaluación Académica y que tiende a ser histórico, no le ve tanto sentido que este sea semestral. Ese análisis sería más rico si realmente recoge por lo menos las experiencias de un año en cuanto a la aplicación de los planes que ha venido desarrollando la unidad académica. Piensa que no es necesario recargar las funciones de la Vicerrectoría, solicitándole que lo haga semestralmente. Sí considera que el análisis en las unidades deberían realizarse anualmente mediante la recepción de los informes de la Oficina de Registro cada ciclo lectivo; sin embargo, ese análisis en las Vicerrectorías no cree que sea estrictamente necesario hacerlo cada ciclo lectivo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta que se está hablando de problemas que se dan en cursos y grupos. Les recuerda que la estructura universitaria, en última instancia los responsables de cursos y grupos, tiene una reglamentación relativa a los departamentos, secciones y cursos. Con eso quiere decir que si hay una instancia a la que directamente le atañe un problema de esos, es a los departamentos correspondientes, cuya competencia suscribe los cursos respectivos, y en esa propuesta no está visualizado eso. Seguidamente, procede a leer el artículo 1, del Reglamento de departamentos: *los departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, etc.*

El artículo 3, inciso ch), una de las funciones es estimular al mejoramiento académico de su personal y el inciso f) dice: *toda aquel asunto que compete a la especialidad de un departamento deberá ser canalizado en primera instancia a través de este para obtener su pronunciamiento técnico.*

Ante problemas específicos de determinados cursos y de acuerdo con la organización universitaria, esos cursos estarían en una relación inmediata con un departamento o una sección, serían los responsables directos. Por eso fue su pregunta en ese sentido, y coincide con la observación que hace el M.Sc. Alfonso Salazar en ese orden de cosas. La incumbencia inmediata de la toma de medidas está en los jefes de las unidades académicas, a saber, escuelas, facultades no divididas en escuelas o sedes regionales, pero también hay que tener en cuenta que esos cursos se ubican en departamentos y, por Estatuto, estos tienen que entrar a pronunciarse y a analizar al respecto. Cuando ahí decía Consejo Asesor, él pensó en lo interactivo de leer eso de una manera más amplia pero adecuadamente, de acuerdo con la normativa. Él pensó que una instancia, en un caso de Consejo Asesor, que no remite a otra cosa que a facultad, o una instancia en que tiene que participar el director de departamento o el coordinador de sección y como se señala ahí. Estima que es el momento -y va a usar un término muy coloquial- de cuartear a directores o directoras de unidades académicas que no quieren tomar una decisión respecto a un problema muy serio y espinoso. Si se involucra a una instancia mayor y se lleva a facultad, se debería reflexionar al respecto. Desde el punto de vista operativo, cree que lo que debe hacerse del trabajo sea de conformidad con los canales con que se cuenta en las unidades académicas, pensando en las escuelas, pues tienen relación directa, director o directora de escuela, director o directora de departamentos, y en especial aquel que cuenta con el problema, como coordinador o coordinadora de secciones. No se puede olvidar que en las escuelas -él se ha desligado bastante de eso- existe una comisión de orientación y evaluación académica.

Reitera, entonces, que se cuenta con los canales institucionales correspondientes en cada unidad; si no lo cumplen, instar a que lo cumplan en ese sentido. No se debe obviar ese aspecto y con toda razón era muy espurio decir que ese informe pasa de Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Director de unidad académica, sin determinaciones muy específicas. Eso le hace recordar aquellos análisis que se vieron en este seno y que fueron unos sinsabores cuando les deban el informe de cursos ponderables y no ponderables, diferentes datos, etc., lo que se quería eran medidas para resolver el problema. Por eso ese acuerdo decía: y pasarlo a la Comisión de Política Académica para que proponga soluciones específicas, porque esa comisión lo que hacía era reunir informaciones al respecto, pero nada constructivas.

Para concluir, reitera que no, se puede obviar que se debe hacer una propuesta desde las instancias que tiene la Institución al respecto, ni tampoco desconocer el Reglamento de departamentos, secciones y cursos, donde hay obligaciones específicas. Igualmente, se debe reflexionar sobre esa comisión de orientación y evaluación académica para aprovechar esa riqueza que ofrece la posibilidad de que sea conocido por el Consejo Asesor. Lo importante es que se responsabilice a una instancia para que sea la que ejecute ese aspecto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR cree que en el momento que se plantea una reforma reglamentaria para tomar acciones se deben respetar todas las líneas jerárquicas y responsabilidades específicas que se den en ese campo; por ejemplo, si una unidad académica tiene un departamento y es en él donde está el problema, el que mejor lo conoce es el director o directora de la unidad académica. Dentro de ese plan –porque es a él al que se le solicita el plan– debe involucrar a los otros jerarcas: coordinador de sección, director, a un profesor específicamente o a un grupo de profesores; porque cada unidad académica tiene una estructura bastante diferente entre una y otra. Unas, con departamentos; otras, solo cuentan con secciones. Por ejemplo, en la Escuela de Física se tiene un departamento y el resto son secciones, y si hay problema en un departamento, el director de la unidad académica coordinaría para levantar el plan. A lo interno, considera que sí debe respetarse. Si dentro de este seno se pueden estudiar todas las posibilidades de un reglamento, se perdería el sentido porque al final nadie ejecuta, o se dice quién o mejor no mencionar que pase de un lado a otro, y luego devolverse. Una de las razones por las cuales no se toma la reforma al artículo 48, es porque se le da una función a esa comisión de orientación y evaluación académica diferente a las funciones que contiene, y no solo eso, la propuesta de consulta permite que esa comisión se agrande con otras personas. Se está tratando de resolver una situación particular de una unidad académica con una solución general, en donde a veces las comisiones tienen problemas. Por eso, la idea es que el plan sea preparado por el director, porque es el que va a ejecutar. Lo que planteó el Dr. Manuel Zeledón tiene incorporación en poder coordinar con otras unidades académicas a través del Consejo Asesor de la Facultad, ahí estaría bien; o en el caso de sede con el consejo de sede, y eso se puede incorporar en ese acuerdo. Desde la perspectiva de la periodicidad y está de acuerdo en que sea cada ciclo dentro de ese planteamiento que se ha señalado, le parece que la información realmente sea utilizada. ¿Por qué se habla no de un plan semestral?, pues precisamente por el análisis que se hizo en la comisión, era porque había información a destiempo y al darse esta situación, las medidas se daban a destiempo, o serían medidas para el ciclo siguiente. Por ejemplo, si se hace el análisis del primer semestre y el estudio llega a la mitad del primer semestre, para el segundo semestre nadie podría tomar medidas, pues ya en los cursos se está trabajando; por lo tanto, esas medidas serían para el primer semestre del ciclo siguiente, y algunas sobre el curso de verano, pero para el primer semestre del ciclo siguiente, ya el director contaría con la información del segundo ciclo. Por eso se puede considerar en esa reforma; es decir, que cada ciclo lectivo la Oficina de Registro e Información elabore un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remita al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio histórico cualitativo anual. Si se incorpora eso, en realidad lo que va a usar el director es un componente histórico del último año como mínimo, y de esta forma, su plan podrá ser más eficaz; por otro lado, en ese plan las medidas van a ser un mínimo anual; es decir, que son las medidas que se tienen que tomar y luego este director comparte esta experiencia con los otros directores en la facultad; eso le parece una buena oportunidad para introducirlo y orientar a las facultades para coordinar, como se ha promovido últimamente. Lo que sometería a consideración es la propuesta del artículo 31; podría eliminarse el primer renglón, donde dice *segundo ciclo lectivo*, eliminar la palabra *segundo* y que diga *concluido cada ciclo lectivo*. Seguidamente, en el cuarto renglón del segundo párrafo, agregaría definir un plan de acción en coordinación con el Consejo Asesor de Facultad o Sede o Consejo de Sede. Lo que quiere discutir es si ese estudio que hace el Centro de Evaluación Académica no sea semestral sino anual, lo que implica colocar la palabra anual después en el sexto renglón antes del punto y después de cualitativo. Sería un estudio histórico cualitativo anual; sin embargo, según esto, el informe de ese estudio será entregado a la persona jerarca de las unidades académicas, la Vicerrectoría de Docencia y Vida Estudiantil. La propuesta de él se basa en la experiencia que tuvo en la Escuela de Física con

esa problemática, la cual era que cada semestre no se trataba. El asunto se hablaba cada año, se evaluaba cuáles eran los resultados, por ejemplo, de haber exigido los requisitos y se analizaban dos semestres completos. Un semestre no daba el suficiente impacto para poder decir si las cosas funcionaban o no.

Por otro lado, si a los miembros les parece, se puede agregar el término anual a ese estudio, saldría a consulta y luego se vería cuál sería la respuesta de los directores de las diferentes unidades académicas con respecto a tres elementos, un cálculo semestral, una coordinación con las facultades y un estudio anual para el establecimiento de un plan. Esos son los tres elementos que contiene esa modificación. Se esperaría la respuesta de la comunidad universitaria y si hay directores que señalen que eso debe ser mejor semestral, pues para este seno sería más simple responder a esa solicitud de la comunidad universitaria.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ menciona que da por agotada la discusión del dictamen.

*\*\*\*\*A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veinte cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Lic. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y el MBA. Wálter González. \*\*\*\**

EL M.Sc. WÁLTER GONZALEZ somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Lic. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y el MBA. Wálter González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Frank, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y MBA. Wálter González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Es necesario que la Institución brinde soluciones efectivas a la problemática de los grupos y cursos no ponderables, pues en cada ciclo lectivo una cantidad importante de estudiantes deben matricular cursos y grupos que se ubican en esta categoría.
- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4878, artículo 5, puntos 2.1 y 3, del 27 de abril de 2004, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 3, incisos h) e i) y la inclusión de un inciso i) al artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe las concordancias correspondientes con los otros artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 3.- La propuesta supracitada se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2004 del 4 de junio de 2004.
- 4.- Con motivo de la consulta a la comunidad universitaria indicada en el acuerdo 2, de la sesión N.º 4878, artículo 5, se recibieron observaciones de las siguientes personas e instancias:

M.Sc. Guillermo Brenes Q., Director de la Escuela de Geografía, oficio GF-242-04, del 31 de mayo de 2004; M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería, oficio EE-D-765-04, del 10 de junio de 2004; Dra. Doris Sosa Jara, Directora, Escuela de Estadística, oficio ES-334-2004 del 14 de junio de 2004; Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente, Consejo de Estudiantes de Educación, oficio CED-VP-55-2004, del 5 de julio de 2004; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-434-05-04, del 20 de mayo de 2004; Alejandro Sáenz Ramírez, Decano, Facultad de Ciencias, oficio DFC-213-04, del 19 de mayo de 2004; M.Ed. Carmen Frías Quesada, Vicerrectoría de Vida estudiantil, Oficina de Orientación, oficio OO-297-2004, del 7 de julio de 2004; Contraloría Universitaria, oficio OCU-R-106-2004, del 26 de julio del 2004.

La mayoría de las observaciones fueron adoptadas por la Comisión.

- 5.- Es importante que quienes ejercen la dirección de una unidad académica conozcan a fondo la problemática de su respectiva unidad en torno a los grupos y cursos no ponderables, a fin de que logren implementar planes de acción directos.
- 6.- El M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y la M.Ed. Eleonora Badilla Saxe, Directora del Centro de Evaluación Académica, envían propuestas de modificación al artículo 31 en relación con el procedimiento por seguir con los cursos y grupos ponderables y no ponderables (oficios VVE-774, del 4 de mayo de 2005 y CEA-198-2005, del 25 de abril de 2005, respectivamente).
- 7.- Con base en lo indicado en el acuerdo 3, de la sesión N.º 4878, artículo 5, la Comisión de Reglamentos pudo determinar que existe concordancia entre la propuesta de modificación y los otros artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 8.- Actualmente, la Oficina de Registro e Información cuenta con un sistema automatizado para realizar el cálculo del promedio ponderado modificado, por lo

que se configura la situación para que el Transitorio I del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil quede sin efecto .

**ACUERDA:**

1) Modificar el artículo 3, incisos h) e i) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3.**

**h. Grupos ponderables y no ponderables:**

i. Grupos ponderables: Son aquellos grupos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% de estudiantes matriculados, exceptuando a estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

*ii. Grupos no ponderables: Son aquellos grupos que obtienen una promoción inferior al 40% de estudiantes matriculados, exceptuando a estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).*

**i. Cursos ponderables y no ponderables:**

i. Cursos ponderables: Son aquellos cursos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando a estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

ii. Cursos no ponderables: Son aquellos cursos que obtienen una promoción inferior al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando a estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

- 2) Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la siguiente manera:

<b>ARTÍCULO 31 vigente</b>	<b>ARTÍCULO 31 propuesto. Se subraya y en cursiva lo que se modifica</b>
<b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada ciclo lectivo, el Centro de Evaluación Académica hace un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos y grupos no ponderables", de conformidad con lo establecido por el Artículo 3,	<b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada ciclo lectivo, <u><i>la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá a las respectivas unidades académicas y al Centro de Evaluación Académica; este</i></u>

<b>ARTÍCULO 31 vigente</b>	<b>ARTÍCULO 31 propuesto. Se subraya y en cursiva lo que se modifica</b>
<p>inciso h) de este Reglamento; hace el análisis del comportamiento histórico de cada uno de ellos e informa a la Vicerrectoría de Docencia, la cual, a su vez, comunicará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que ambas, conjuntamente con la unidad académica correspondiente, desde su respectiva competencia, establezcan las acciones correctivas por seguir en cada caso. Se entrega copia de este análisis a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p><u>realizará un estudio histórico cualitativo anual que entregará a las correspondientes personas jerarcas de las unidades académicas y de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.</u></p> <p><u>Es responsabilidad de la persona jerarca de la unidad académica, valorar cada estudio y definir un plan de acción en el que se establezcan mecanismos de apoyo y seguimiento a fin de promover un aumento del rendimiento académico del estudiantado en estos cursos y grupos. Este plan deberá presentarse al Consejo Asesor de Facultad o Consejo de Sede, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia, para que, en forma conjunta, y desde sus respectivas competencias, faciliten su ejecución.</u></p> <p><u>Además, se entregará copia del plan de acción a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</u></p>

3.- Declarar sin efecto el Transitorio I del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

#### ACUERDO FIRME

\*\*\*\* A las diez horas con treinta minutos, el Consejo Universitario toma un receso.

A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y el MBA. Wálter González. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-04-24 sobre “Modificación integral al Reglamento del Consejo Universitario”, presentado por la Comisión de Reglamentos en las sesiones N.º 4949, artículo 6, y N.º 4968, artículo 2.”**

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ informa que se continúa analizando el Reglamento del Consejo Universitario.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que en la sesión anterior había señalado que se envió o se preparaba una nota a la Oficina Jurídica, para consultar algunos aspectos. Aprovechó que como el Consejo Universitario lo puede hacer en los artículos correspondientes al director y a los miembros del Consejo sobre deberes y atribuciones para que sea la idea de separarlos y que quede congruente. Es una labor que se puede hacer directamente en el plenario; sin embargo, consideró oportuno solicitarle a la Oficina Jurídica una visión jurídica de esa separación. Procede a leer la carta que envía la Oficina Jurídica el día viernes 20 de mayo de 2005. Dice así:

*Como es de su conocimiento el plenario está analizando en su totalidad el Reglamento del Consejo Universitario, al respecto surgieron algunas dudas de carácter jurídica que me encomendaron consultar a su oficina y que se refieren a lo siguiente:*

*Artículo 5 y 7: el plenario considera importante colocar en artículos diferentes los deberes y las atribuciones tanto de la persona que ocupe la Dirección como de los miembros del Consejo Universitario, por lo tanto se somete a consideración de su oficina la clasificación de cada uno de los incisos de ambos artículos como deber o atribución previo a separarlos.*

*Artículo 8: se discutió la posibilidad de incluir una restricción a los permisos que eventualmente puedan solicitar los miembros del Consejo Universitario de manera tal que estos no contemplen permisos para cursar estudios de posgrado amparados en el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 4812, artículo 1, del 25 de junio de 2003, por ejemplo, licencia sabática u otros. Nos interesa conocer sus observaciones a la luz de las limitaciones establecidas en el Estatuto Orgánico para el trabajo de los miembros del Consejo Universitario.*

*Artículo 9: este artículo se refiere al nombramiento interino de la Dirección en caso de que la persona titular solicite un permiso, vacaciones o se le haya extendido una incapacidad, no obstante no establece un procedimiento a seguir si se llega a presentar su renuncia, jubilación o muerte. Al respecto se consideró importante que nos sugiera un procedimiento de elección de la persona sustituta, así como las características y limitaciones de ellas ya que además surgen las siguientes dudas: en caso de nombrar a otra persona en este cargo, sería solamente para concluir el período de quien se fue. Si lo anterior fue correcto a la persona sustituta se le aplica las mismas restricciones como si hubiera ocupado el cargo por un período completo, podría postularse para la Dirección en el período siguiente o bien podría ser quien asumió la Dirección en el período anterior.*

*Capítulo II: en cuanto a este capítulo se solicita la revisión con el fin de que exista mayor claridad en cuanto a su aplicación y a los casos a los que corresponda.*

En cuanto al capítulo II, la idea era que existiera mayor claridad en cuanto a la redacción. En conversación con el Lic. Francis Mora, abogado de oficina que asiste a la Comisión de Reglamentos, le señaló las diferencias que existen entre el que hace la recusación y el que se excusa; sin embargo, no es muy claro en la reglamentación. El que se excusa es el miembro del Consejo y el que hace la recusación es la otra persona en el proceso de resolución jurídica, es decir, cuando hay un recurso o un reclamo siempre hay una persona que lo presenta que puede ser como un miembro del Consejo o alguien externo; por lo tanto, quien hace la recusación es quien presenta el reclamo, la apelación o el recurso específicamente. El que se excusa es el miembro del Consejo y para ambas cosas se basan en impedimento, que es lo que establece solamente un artículo. La idea era que ellos propongán una forma de lectura de ese articulado, si es necesario incorporar algunos otros elementos para que quede claro. Ese articulado se tomó en su momento del Poder Judicial que posteriormente pasó a otro régimen que se llama el Código Procesal Civil; sin embargo, cuando trajo el Código Procesal Civil, tiene

más de esos artículos y es casi para todos los procesos judiciales; por eso menciona que ese capítulo es única y exclusivamente para atender recursos o reclamos, que no se puede aplicar, por ejemplo, para cuando se votan los viáticos; en una oportunidad apareció el MBA. Wálter González y él se excusó, o a la Dra. Yamileth González, que se le pidió que se retirara en ese momento; no contempla nada de eso en esa normativa, o cualquier otro asunto cuando la persona se abstiene porque no estuvo presente en una sesión a la hora de ratificar el acta. Ese tipo de excusas no están contempladas en ese capítulo ni corresponden a él.

Propone entonces que se debe esperar la respuesta de la Oficina Jurídica para volver a retomar ese capítulo y que seguidamente se estudie el capítulo 3, de las sesiones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR procede a leer el artículo 17.

**De las sesiones**

ARTÍCULO 17. El orden de la agenda será el siguiente:

- I Lectura y aprobación de la agenda
- II Aprobación de actas.
- III Continuación de asuntos pendientes de la sesión anterior.
- IV Informes de Rectoría.
- V Informes de Dirección.
- VI Informes de los miembros.
- VII Asuntos específicos:
  - a) Dictámenes e informes de comisiones
  - b) Otros asuntos específicos

El Rector o la Rectora, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en Informes de Rectoría, comunicará sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.

En la primera sesión ordinaria, el Director o la Directora del Consejo Universitario, y en Informes de Dirección, dará un informe cada cuatro sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo Consejo.

Las coordinadoras y los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe, cada cuatro meses, sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.

Los miembros del Consejo Universitario darán un informe, cada seis meses, sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.

Las intervenciones de cada uno de los miembros, mediante las cuales rindan informes, planteen inquietudes o expongan problemáticas de interés institucional, tendrán una duración máxima de cinco minutos.

EL M.Sc. WÁLTER GONZALEZ seguidamente propone a discusión el artículo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que tiene una pregunta sobre ese artículo y dada su escasa experiencia en el plenario y en este órgano, ha visto que en los últimos tiempos la M.Sc. Jollyanna Malavasi ha variado un poco el orden de la agenda del día. No tiene nada en contra de eso porque le parece que de alguna forma ha agilizado un poco el asunto, pero, evidentemente, según el reglamento ni ella ni ningún director o directora podrían variar la agenda del día. Es decir, que todos los días tiene que haber todos esos puntos. Hace esta pregunta porque quiere saber si sería conveniente hacer alguna modificación que permitiera una mayor flexibilidad.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que cuando ella lee el orden de la agenda que dice será el siguiente, esa misma pregunta de la Dra. Montserrat Sagot la hace ella sobre el cambio de la agenda. Según dice el reglamento, eso tiene que ir de acuerdo con las funciones de quien preside, en este caso el Director, lo cual es elaborar las agendas y presentarla según el orden del día. Si se aprueba el orden del día por qué no se sigue este si es que hay algún modificación ante eso. Por ejemplo, el día de hoy se empezó con un asunto y no se estudiaron los demás.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ les recuerda que ese reglamento es un instrumento no solo para normar el trabajo en el plenario, sino para hacer un trabajo más eficiente, adecuado, productivo. Desde ese punto de vista, y se ha observado en cuanto a que sea más operativo el hecho de que el orden del día no comprenda todos los aspectos. Es el momento para que se legisle y se dejen esas opciones. Una agenda que sea lo más amplia pero con una capacidad de adecuación de parte de la Dirección en esos términos.

Por otra parte, llama la atención sobre una serie de aspectos que luego continúan ahí sobre cuándo tiene que dar el Rector o la Rectora y los miembros del Consejo los informes, porque todo eso se pensaría si ese es el punto para ubicarlo o no se está repitiendo algún punto de tal modo que *llueve sobre mojado*, por ejemplo, en la función de miembros ahí indicaba sobre que los miembros deben dar el informe, pero eso ya está mencionado en el inciso 5, etc. Es importante que se revise esa parte.

En otro orden de cosas, el punto 1, del orden de la agenda, dice lectura y aprobación de la agenda. Le parece que hay que ver con mucho cuidado lo de la aprobación de la agenda. Es función del Director o Directora elaborar la agenda y traerla al Consejo, y a todos, como plenario, y a cualquier miembro le asiste el derecho de proponer modificaciones y ampliaciones al orden del día; para eso hay una normativa, pero se debe meditar si es operativo y luego someter a aprobación ese orden del día. Ese orden del día reglamentariamente lo establece la Dirección en coordinación con la Rectoría, para asuntos que esa instancia quiera introducir. No puede haber algo que esté dentro del flujir productivo de las comisiones vía coordinadores como corresponsables de la coordinación de la agenda para que llegue a la Dirección, quizás eso no sería conveniente. La propuesta es para que reflexionen; podría ser lectura de la agenda u otra lectura, pero eso de aprobación cree que no es operante.

Algunas veces se puede caer con frecuencia en un informe que ocupe demasiado tiempo y no solamente del Rector o la Rectora, otras veces de los miembros y no se podría avanzar. Se debe prever esa situación para que el Consejo Universitario pueda avanzar también, no sea que alguien copie mucho esa parte y se extienda demasiado sin permitir el avance en el orden del día. Se debe buscar dónde se podría reglamentar esa situación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que primeramente va a hacer una connotación de algo del anterior Reglamento. Históricamente, se ha mantenido la frase el orden de la agenda será el siguiente; dice históricamente porque no es solo el Reglamento actual, sino de reglamentos más anteriores; lo que se busca no es esa camisa de fuerza que ha planteado con toda razón la Dra. Montserrat Sagot que esto significa. Otro punto que no ha cambiado mucho entre las atribuciones del Director porque en el actual reglamento dice elaborar la agenda y fijar el orden en que deben examinarse los asuntos al coordinar con el Rector, a fin de incluir los temas que el Rector tiene pertinentes. Desde el momento en que la normativa le da esa atribución al Director o Directora, eso quiere decir que ese artículo tiene que verse en el sentido de que hay un orden de la agenda, pero no necesariamente implica que todos los asuntos

tienen que verse. Cree que eso es lo que se debería dejar con claridad, se podría señalar –está pensando en voz alta– que la agenda y el orden presentados por la persona que ocupa la Dirección debe respetar el siguiente orden de asuntos. Respetar en el sentido de que, por ejemplo, la aprobación de las actas no se dé después de un informe de Rectoría, que sea primero la aprobación de las actas y luego el informe de Rectoría si en la agenda están esos puntos, porque si no sería contradictorio ese artículo con respecto al artículo que le da la potestad al Director de poner la agenda y el orden. Qué significa. Significa que si se va a tratar de lo que está haciendo la M.Sc. Jollyanna Malavasi quien actualmente está siguiendo el derecho que le da el Estatuto de poner la agenda y el orden, ella no puede poner, por ejemplo, ahora en asuntos específicos si solamente se vieron esos asuntos, en el día de hoy, pues debe poner primero dictámenes e informes de comisión y como segundo punto otros asuntos específicos, de acuerdo con ese artículo. Por lo tanto, el encabezado de ese artículo debería cambiarse para que no quede duda de que sean los asuntos que han sido puestos en consideración por la Dirección.

Otro aspecto que sí considera se refiere a los puntos señalados en este plenario en cuanto al orden, no está de acuerdo con una aprobación de la agenda porque eso implica que los derechos que ha señalado el Dr. Víctor Sánchez no deberían estar. Lo primero que se debe ver es si la agenda está bien o se le deben hacer modificaciones, y eso solo se da en el momento en que se presente un caso específico y no como una obligación.

Tampoco está de acuerdo en el punto de continuar con asuntos pendientes de la sesión anterior, pues eso sería válido en la misma observación que se hizo anteriormente si es colocado por el Director en la sesión que corresponde, pero, a su juicio, debería estar un poco limitado su uso si se quiere que sea solo en la segunda sesión. Podría ser en la primera si así lo decide el Director, lo importante es que igual cualquier elemento que se incluya en ese orden sea un seguimiento del Director a la hora de colocar los asuntos, pero no deber ser el orden en que cada sesión debe ver todos esos argumentos y considera entonces que debe quedar claro.

Finalmente, se refiere a las obligaciones de todos los párrafos que aparecen después pues le parece que en esa propuesta están fuera de articulado, porque una cosa es hablar en el orden y otra cosa es qué hablar. A su criterio, todos esos informes debieron haberse dado en artículos diferentes; él separaría los artículos para que luego se discutiera la conveniencia de cada uno de ellos, pero que eso fuera un artículo separado. Su propuesta es que se separen esos dos.

En cuanto a la pregunta sobre la duración, cree que eso no viene incluido en la propuesta, lo que viene incluido en el reglamento actual es el tiempo de duración en la participación durante la discusión de los temas, ahí únicamente viene el tiempo; o sea, en el reglamento actual cada uno tiene un periodo para intervenir de hasta un máximo de 5 minutos. Sería conveniente establecer un límite en tiempo para los informes y no se gaste toda la sesión en informes.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE señala que está totalmente de acuerdo en que es importante que se le dé la mayor flexibilidad posible, sin perder el orden que tiene que tener el manejo de las sesiones. Le parece primordial lo de lectura y aprobación de la agenda que, en realidad, no viene al caso hacerlo, sino más bien una revisión de la agenda y la propuesta y aprobación de modificaciones a la agenda, pues eso es lo que usualmente se hace. Simplemente, cuando hay modificaciones que se analicen y que se aprueben.

Igual que el M.Sc. Alfonso Salazar, no le ve sentido a la continuación de asuntos pendientes en la sesión anterior, si más bien lo que debe quedar es una flexibilidad para que el Director sea el que defina cuáles son los asuntos; evidentemente, se va a querer ir agotando asuntos pendientes; cree que es un asunto natural.

Los párrafos que siguen, como bien lo señalaba el M.Sc. Alfonso Salazar, en realidad no parecen estar bien ubicados, incluso no en este artículo, sino en ese capítulo. Le parece importante que se establezca un capítulo de seguimiento de acuerdos, donde estén todos los elementos de seguimiento de acuerdos; es decir, como va a plantear el Consejo Universitario ese tema, porque, en realidad, de las sesiones es el manejo operativo de estas, no tanto sobre un tema que para ella es muy importante. Le parece que un aporte que hizo la Comisión que trabajó eso es tratar de cubrir esa debilidad que ha tenido el Consejo Universitario para tomar acuerdos, pero no verificar cómo se están llevando a cabo y cómo se están cumpliendo.

En el último párrafo, que habla acerca de las intervenciones, las cuales deben ser por 5 minutos, le parece un poco delicado si se habla de la intervención de un miembro, por ejemplo, si es el Rector que está hablando sobre el seguimiento de acuerdos que ha dado, que se le dé ese tiempo, sería restringir terriblemente un tema que puede ser muy importante. No sabe si la intención era de normar un poco los informes de miembros que no fueran extremadamente extensos, pero se debería revisar.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ comenta que hay diferentes criterios e inquietudes con respecto al artículo 17; hay diferentes posiciones sobre la mesa; por lo tanto, informa que entraran a una sesión de trabajo para irlo ordenando.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN menciona que ya que el M.Sc. Alfonso Salazar está alertando que al menos ahí hay 5 párrafos después del orden del día y que aparentemente requerirían ubicarse, se podría hacer la solicitud para que haga una propuesta en una siguiente sesión y no solamente de reubicación, sino hasta de texto o incluso de eliminación, porque el último párrafo de ese artículo ya está contenido en el artículo 26, que es donde se establece la limitación al uso de la palabra por parte de los miembros. Eso es una verdadera reiteración de lo que menciona el artículo 26; o bien si hay algo que se escapa de este, sería cuestión de incorporarlo con una mención de algún concepto que haya faltado.

Apunta a un asunto que ya habían comentado anteriormente; el artículo 5 en el b), con esas modificaciones que se le hicieron, sí le queda claro la atribución de fijar el orden porque cree que es ahí donde se tiene que separar los conceptos. Él entiende que, mediante ese reglamento en el artículo 17, se está fijando el orden en que se conocen los asuntos en el plenario; el orden, eso no es atribución de la Dirección. La atribución de ella es fijar la agenda, que significa cuáles son los asuntos que dentro de ese orden quiere proponer que se traten en una sesión determinada; por ejemplo, podría ser que no haya que aprobar actas, pues no hay pendientes, ese asunto no se incluiría; pero, como lo mencionaba el M.Sc. Alfonso Salazar, que los asuntos que se incluyan, se tenga que respetar ese orden. En el artículo 17, lo que se debería estar fijando es el orden en que se deben conocer los asuntos del día. Por ejemplo, el encabezado del artículo 17 sería el orden en que se deberían conocer los asuntos en una sesión será el siguiente. Ese es el orden. Y en algún momento, se tiene que hacer esa aclaración de la diferencia entre lo que es hacer la agenda, que debe respetar el orden, pero que no está obligada a incorporar todos los asuntos, solo los que sean de interés en ese momento. Confirma que ya se había arreglado esa atribución de la Dirección, ya se había eliminado, y le parece bien y concordante con lo que se está hablando actualmente, de delimitar el artículo 17 al orden de los asuntos que se conocen en cada sesión.

Para finalizar, pregunta si consideran los miembros importante o no que ese orden se aplique a todas las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. Desconoce si lo correcto es que se aplique a todas o que en las extraordinarias haya libertad. No ve ninguna razón particular para que no afecte las extraordinarias. Se ha tenido en años anteriores la experiencia de tener sesiones extraordinarias que son verdaderas sesiones ordinarias solo que ya se llevarán a cabo las dos durante la semana y se convoca a una tercera para continuar conociendo asuntos, tanto como aprobación de agendas, de viáticos, informes etc. Solicita que mediten un poco sobre este asunto, pues su primera impresión es que ese orden se debe respetar en cualquier tipo de sesión.

Con el tercer párrafo, después del orden, se debería tener mucho cuidado, ya que al M.Sc. Alfonso Salazar –si están de acuerdo– le podrían solicitar una mejor redacción al respecto y cuidar lo que se pide ahí, de que los coordinadores y las comisiones rindan un informe cada cuatro meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio. Es muy peligroso que se aproximen a lo que se podría conocer como criterio anticipado, que no vaya a suceder que se esté prácticamente obligando a los coordinadores de comisión a que den un informe sobre el estado del asunto. Si a él le soliciten menciona el estado de un recurso que está en la Comisión de Asuntos Jurídicos, tendría que decir qué se ha discutido o que la comisión va por un rumbo; pero eso podría entenderse como un criterio anticipado y podría ser peligroso en algunos casos, no en todos. Reitera entonces que una mejor redacción podría evitar algún problema en ese sentido.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ señala que con respecto a la pregunta que plantea el Dr. Manuel Zeledón sobre las sesiones extraordinarias, informa la abogada Floria Durán que las sesiones extraordinarias son convocadas a solicitud de un asunto específico única y exclusivamente, quizás no se ha manejado ese punto con esa claridad o con esa precisión, lo dice por lo que decía el Dr. Manuel Zeledón, pero una sesión extraordinaria es para un asunto específico única y exclusivamente.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que discrepa un poco de esa posición histórica y está más de acuerdo en que las sesiones extraordinarias tengan el mismo orden y la misma razón de ser de una sesión ordinaria, porque precisamente la sesión extraordinaria se hace por conveniencia de asunto o asuntos que se requieran tomar como acuerdos y que ya las sesiones ordinarias pasaron. Siguiendo la misma línea que acaba de mencionar doña Floria Durán por la misma Ley General de Administración Pública con respecto a las sesiones. Dice: *Todo Órgano Colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la Ley y su reglamento lo establezcan.* En otras palabras, ya está establecido que los martes y los miércoles en la mañana se reúne este órgano dos veces por semana; luego dice: *a falta de una regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerda.* Considera que no hace falta una convocatoria especial. Cuando a los miembros les llega la agenda no es una convocatoria a la reunión, es simplemente el orden del día que propone o que ha establecido el Director o la Directora. La Ley General de Administración dice: *Dentro de las funciones del Presidente del Órgano Colegiado está confeccionar el orden del día teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación.* El Consejo Universitario ha establecido la misma potestad de la Dirección, establecer el orden del día, el cual es la agenda, y así lo considera correcto. Debería quedar claro en el artículo 17 que el orden debe ser simplemente orden, el cual debe respetarse en la agenda propuesta por el Director o la Directora. Se puede incorporar el orden y los asuntos, pero si se agrega los asuntos significa que esos tendrían que ser vistos todos y eso no es lo que se quiere, simplemente que se respete el orden. A su juicio, el artículo 17 debe definir

solo el orden con el cual podrían verse los casos de la agenda que propone el Director. En las sesiones extraordinarias, la misma ley no establece diferencias con las sesiones ordinarias excepto la convocatoria, porque dice *para reunirse en sesión extraordinaria*; no dice que la sesión extraordinaria es para tratar un asunto o que no debe tener el mismo enfoque de una sesión ordinaria. Dice: *para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesario una convocatoria por escrito*, o sea, que ese Órgano no puede reunirse en una sesión extraordinaria si no hay una convocatoria por escrito a sesión extraordinaria, con una antelación mínima de 24 horas, salvo los casos de urgencia. La misma ley prevé que en caso de una decisión que tenga que tomar el Consejo Universitario en la tarde sobre un asunto que se sabe a la una de la tarde y debe tomarse en la tarde, la sesión extraordinaria no necesariamente tiene que convocarse con 24 horas de anticipación. Esa es la única diferencia, porque dice lo demás: *a la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo en casos de urgencia*.

Cree que esa potestad que ha tenido el Consejo Universitario históricamente porque ha sucedido de hacer sesiones extraordinarias para tratar varios asuntos, debe seguir manteniéndose; por ejemplo, un fin de año, donde haya modificaciones que hacer y sean varias y haya algún otro asunto urgente que debe quedar aprobado por el Consejo Universitario, no se podría estar llamando a una sesión extraordinaria por cada uno de los asuntos. Con una sola, que inclusive puede abarcar todo el día, para que se vean todos los temas. Considera que las sesiones extraordinarias tendrán que manejarse para ver asuntos, no puede ser algo regular, ni ordinario, tiene que seguir manteniendo ese carácter extraordinario y debe seguir el orden del día o una agenda, como se presenta para el caso de las sesiones ordinarias y, por lo tanto, respetando ese orden en caso de que se den asuntos de esa índole. Por ejemplo, puede haber una sesión extraordinaria para que la señora Rectora informe de una situación delicada que sucedió el miércoles en la tarde y tendría que informar el martes, pero puede que ella decida que sea necesario una sesión extraordinaria de urgencia para que el Consejo Universitario conozca ese asunto u otros. Estima, como lo ha planteado el Dr. Manuel Zeledón, que el caso de las esas sesiones debe ser aplicado tanto a las ordinarias como extraordinarias; por lo tanto, no es necesario mencionarlo porque son de las sesiones y el orden que debe respetarse en la agenda propuesta por el Director, es decir, el orden debe ser el siguiente y nada más, sean ordinarias o extraordinarias. No se le debe agregar eso porque para él debe cobijar ambas sesiones.

*\*\*\*A las once horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala la Dra. Yamileth González\*\*\**

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE considera que se está hablando de dos cosas distintas. Las sesiones extraordinarias usualmente son de un tema único porque tienen un carácter de urgencia y en general así se trata. ¿Por qué? Porque como tiene un carácter de urgencia, el período de convocatoria es muy corto y muchas personas no tienen la posibilidad de mover sus agendas y poder presentarse. Le parece que, en realidad, se está hablando de sesiones ordinarias, que son mínimo dos por semana, pero que podrían haber más, dependiendo de lo que el Órgano requiera y sesiones extraordinarias para asuntos urgentes, que se convocan con muy poca anticipación, precisamente por ese carácter de urgencia. Considera importante mantener esa diferencia porque el hecho de que una sesión extraordinaria pueda convocarse con 24 horas de anticipación no le da a todas las personas el tiempo para movilizar las agendas, y se está haciendo con tan poco tiempo por ese carácter de urgencia. Lo que sí debe quedar claro es que el Consejo Universitario se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos veces por semana o más veces porque se cuenta con una carga de trabajo que no se está logrando sacar; así, sigue siendo una reunión ordinaria, solo que no se debe limitar a que el Consejo solo puede reunirse ordinariamente dos veces por semana.

Como mínimo, se reúne dos veces por semana y si el plenario o el Director del Consejo considera que es necesario reunirse, como en el fin de año, más veces por semana, siguen siendo sesiones ordinarias, solo que son más. Pero la sesión extraordinaria sí le parece que es delicado que sea para más de un asunto por esa limitación de tiempo que tienen los miembros para poder acomodar las agendas y poder asistir a ellas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a que el problema está en que se es una academia y no una institución como la CCSS, el Banco, A y A, el ICE, etc., y que el Consejo Universitario es una instancia de legislación; en ese sentido, hay una ley que está diciendo que se acomoden a esto, no pueden sesionar más de ocho sesiones al mes. Pregunta ¿esa es la normativa del parlamento de la Asamblea? Desconoce eso. Estima que el Consejo Universitario es una instancia muy diferente, una academia, a la que en unas partes se le están aplicando criterios como que si fuera Junta Directiva; este es uno de los grandes problemas. Por un lado, cree que no se ha reflexionado en ese tema para buscar respuestas que permitan un accionar más como tales en el plenario; por otro lado, se hace lectura –y confiesa su ignorancia al respecto y habla sobre la base de su experiencia– y no está fundamentada en criterios parlamentarios sanos, jurídicamente sustentados. Lo que sí sabe es que las sesiones extraordinarias son en tanto tales; en vista de las limitaciones que hay para ser ordinarias, no hay otra figura que recurrir a ellas, y eso conlleva para que, en principio, sean asuntos específicos y con una muy poca flexibilidad; así ha sido. Recuerda que en otra ocasión tuvieron, y tal como lo señaló el Dr. Manuel Zeledón, sesión extraordinaria que fue como todo un día para poder sacar toda una tarea que había pendiente. ¿Cuál es el problema? El problema está en que hay unos aspectos que realmente llevan a que se haga una lectura no adecuada de lo que es la Universidad y lo que es el Consejo Universitario. Esto no es una Junta Directiva de sesiones, es un órgano de parlamento, donde se crea, hay pensamiento; el espacio es mucho mayor, más flexible y quizás habría que buscar los mecanismos para que no les digan no más de dos sesiones por semana y decir no, la Universidad es otra cosa, no es una Junta Directiva, que solamente se permita eso. Este es el momento para reflexionar y dar una orientación de cómo funciona la Universidad, porque se imagina que esa restricción tenga un órgano legislativo como la Asamblea, y decir que solo dos sesiones por semana y lo demás háganlo extraordinario. El Consejo es otra cosa, más allá que una Junta Directiva. Se debe repensar y ser propositivos al respecto.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que está totalmente de acuerdo con el Dr. Víctor Sánchez, pues no se puede considerar en el plenario lo que es una Junta Directiva ni de una institución pública, porque ahí se está viendo lo económico. Se dice y se hace un límite de sesiones por lo económico, lo otro no se puede, inclusive si esta es la oportunidad de modificar lo de sesiones se debe aclarar muy bien, exceptuando al señor o señora Rectora. Cuando se programan sesiones extraordinarias, la Dra. Yamileth González, en varias ocasiones no puede estar presente por las grandes responsabilidades que tiene; aquí sí hay que dejarlo bien claro. Lo de sesiones extraordinarias en ninguna parte dice que debe tratar un aspecto único, el principio que se dice y por su nombre de extraordinaria que sea solo un punto es porque en este seno todos los documentos tienen que venir bien analizados y estudiarlos para tomar decisiones. Si se les convoca con un día (24 horas de anticipación) a una sesión extraordinaria y les dan varios puntos en la agenda que se van a ver, sería difícil venir bien enterado y estudiado. Ese es el principio de la administración pública, donde se dice que sea por eso al menos un asunto por discutir, por el principio de análisis. Otro aspecto importante es que en el momento que se asume tomar ese puesto, se le debe dedicar tiempo completo a este Órgano. En el caso de ella, que representa a un órgano externo, pero es empleada de la Universidad y el Consejo le está pagando; por lo tanto, no tiene que adquirir otros compromisos fuera de los

que tiene; por ejemplo, ella está dando un curso y eso es una responsabilidad que adquiere, pero más allá no puede comprometerse con otras responsabilidades que le den y le imposibiliten participar en sesiones extraordinarias. El único miembro que tiene esa excepcionalidad es la señora Rectora y los estudiantes por su particularidad.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT opina que en principio está de acuerdo con lo que plantea el Dr. Víctor Sánchez, en cuanto a que esta es una instancia de una naturaleza diferente a la de una institución autónoma regular del país; sin embargo, no está de acuerdo con que se planteen argumentos que tienen que ver con el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para que sean aplicados en el plenario porque en esa Asamblea el concepto de sesión ordinaria y extraordinaria es muy diferente al concepto que se utiliza aquí. Allá, se refiere a las sesiones convocadas por el Poder Ejecutivo o las convocadas por la propia Asamblea Legislativa. No se puede entrar a confundir ese tipo de situaciones, porque en la Asamblea Legislativa ese concepto de sesiones es distinto al que se maneja en el Consejo. Estaría de acuerdo con lo que plantea la Licda. Marta Bustamante que se agregue que se debería reunir al menos dos veces a la semana (en ordinaria), le informan lo que ya está en el Estatuto, pues no se tiene que normar y sí dejar un poco más de flexibilidad para la sesión extraordinaria.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ procede a leer el artículo 31: *El Consejo se reunirá al menos dos veces por semana y extraordinariamente cuando lo convoque su Director por propia iniciativa a solicitud del Rector o de tres de sus miembros. La asistencia a las sesiones es obligatoria.*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que a lo largo de ese reglamento han ido buscando la flexibilidad en la labor. Son todos los que están involucrados en eso y el grupo de compañeros que después vendrá con historia. Ese reglamento ha costado mucho modificarlo porque hay mucha diferencia a la hora de enfocar las cosas. Es de interés dejarlo siempre dentro de esa amplitud que corresponde. Si se ha rescatado que el Director o la Directora tiene la potestad de plantear la agenda, el Estatuto le da la potestad de convocar a las sesiones extraordinarias, ninguna ley ni, aun esta, diferencian entre sesión ordinaria y sesión extraordinaria en cuanto a los temas por ver. Lo más sano es que los diferentes directores y directoras del Consejo –y ha sido histórico– respeten lo que mencionaba la Licda. Marta Bustamante de que se llama una sesión extraordinaria porque es algo extraordinario y no ordinario, y algo extraordinario es porque se presenta por urgencia, una situación que debe resolverse porque apremia, y por supuesto, se está respetando lo de las 24 horas para que se les dé tiempo a los miembros del plenario de acomodar las agendas. Está de acuerdo con la observación que hace la Licda. Ernestina Aguirre, pero también se sabe que en un momento determinado, por ejemplo, a él le tocó, en una de las sesiones extraordinarias que se convocó el miércoles, ver quién le daba el curso a las diez de la mañana el jueves. Se debe tener, entonces, un tiempo mínimo para poder acomodar la agenda y estar presente en una sesión extraordinaria. En el caso de la señora Rectora o de los estudiantes, no debería de anteponerse como una excepción, bien se sabe que ambos, por sus obligaciones, les podría ser muy difícil asistir a una sesión extraordinaria, pero hay justificación para eso, pero si en algún momento la misma sesión extraordinaria es solicitada por la Rectora porque hay un asunto que la Universidad tiene que ver y el Consejo Universitario tiene que pronunciarse, se deberán dejar todas las cosas a un lado para estar presente en la sesión y resolver el problema. Esa flexibilidad debe quedar y siente que no se requiere incorporar al Reglamento un artículo que está en el Estatuto. Históricamente, el Consejo viene realizando dos sesiones ordinarias. El término de ordinaria en la ley y extraordinario, lo que las diferencian son las convocatorias. En ordinaria no se requiere una convocatoria específica, pero sí se requiere lo que dice de presentar el orden del día al menos dos días hábiles antes de la sesión ordinaria. Eso es un

obligación para el Director o Directora, y las sesiones extraordinarias lo único que requieren es una convocatoria porque no está, tiene que decirse la hora y el día. Por ejemplo, en la agenda aparece el día y la hora, pero como recordatorio, no como convocatoria, porque no es necesaria según la Ley. También se puede ver como convocatoria. Considera que no se debe incorporar una sesión extraordinaria muy reducida, se debe dejar abierta porque se puede presentar para muchas circunstancias, pero que sea ese sentido extraordinario, como la palabra lo dice, en el sentido solamente por una necesidad real y no por una disposición de hacerlo permanentemente, por ejemplo, todos los jueves se va a sesionar en forma extraordinaria, eso no se puede, habría que ver por qué se va a hacer así.

Su recomendación es retomar la discusión del artículo 17, dejando ese orden para las sesiones independientemente de si sean ordinarias o extraordinarias, y de eso, retornando al artículo 17, la propuesta de él es que se indique el orden que debe respetarse en la agenda propuesta por el Director o Directora es el siguiente; esto, para el encabezado de ese artículo, y que se elimine el punto uno de ese orden. ¿Por qué hay que eliminarlo? ¿Qué es lo que les da el orden? ¿Por qué propone que se elimine? El orden les da los asuntos por tratar, el orden de los asuntos por tratar, y lectura y aprobación de la agenda no es un asunto por tratar. Asunto por tratar es la aprobación de las actas, los asuntos pendientes de la sesión anterior, informes de la Rectoría, informes de la Dirección, informes de los Miembros o asuntos específicos. Esos son asuntos por tratar. Por eso es que ese número uno no entra dentro de lo que se está enfocando como orden de los asuntos en la agenda propuesta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta que cuando el Estatuto Orgánico dice que el Consejo se reúne al menos dos veces a la semana, si se convoca con la suficiente anticipación una sesión para el día jueves o viernes no sería considerada como una sesión ordinaria, porque dice al menos, pueden ser tres.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER comenta que le parece que dentro del contexto de lo que hablaba el M.Sc. Alfonso Salazar, la sesión ordinaria tiene otra característica y es que se da en días fijos o por lo menos así lo ha entendido ella. Como el Estatuto Orgánico establece que es al menos dos días, el plenario cuenta con esos dos días, martes y miércoles, y realmente la convocatoria es un recordatorio desde ese punto de vista. En cuanto a lo que hablaba del primer punto en el orden de la agenda, le queda la duda de en qué momento tienen los miembros la oportunidad de objetar algún punto de la agenda, o de proponer una ampliación sino es al inicio de la misma agenda. Puede existir una agenda en que los miembros no estén de acuerdo –ha habido casos– o un punto de la agenda en que no se quiere ver ese día. Eso se puede acordar no estudiarlo. Si se quita ese primer punto, en qué momento se vería ese tipo de situaciones, pues cree que está ahí para eso.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE menciona que si se deja así no se da la oportunidad de modificación a lo que corresponde el artículo 18, que dice: *Solo se puede modificar el orden de la agenda por mayoría absoluta; esto es, mitad más uno de los miembros presentes. En las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias se podrán incorporar nuevos asuntos que se consideren urgentes, si así lo deciden dos terceras partes de los miembros que componen el órgano. A iniciativa del Director o de la Directora o por solicitud de cualquiera de los miembros del Plenario, respaldada por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes, se podrán retirar temas originalmente incluidos en la agenda.*

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE resalta lo que señalaba la Dra. Montserrat Sagot porque, en realidad, en todos los órganos del Estatuto Orgánico dice lo mismo, en las asambleas de escuela dice que la Asamblea de Escuela se reunirá ordinariamente al menos

dos veces por semestre, o sea, que se puede reunir y no necesariamente hay una fecha fija, en el de la Asamblea Colegiada también dice tiene que reunirse equis veces en el primer y segundo ciclos, y no está fijo; en ninguno de esos casos hay una fecha fija para hacerlo. Simplemente, hay sesiones ordinarias que pueden ser un mínimo de tanto, pero pueden convocarse más; como directora de escuela se acuerda que cuando convocaba a una sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación, tenía que ser como punto único y ni siquiera podía agregar un punto de varios, precisamente por todo lo que se ha comentado. Le parece que las dos opciones son válidas porque a final de año se tiene que sesionar ordinariamente más de dos veces por semana, pero no son extraordinarias, son sesiones ordinarias convocadas con más de 24 horas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que no está de acuerdo con lo de ordinario. La Ley es clara, ordinario es con fecha y frecuencia con lo que lo acuerde el Órgano; quiere decir que es una sesión repetitiva en el tiempo y que ahí, como señala, no requiere convocatoria, porque ya se ha señalado días y horas en que se realiza. No puede ser que se cuente con algo ordinario con pedazos intercalados. El término ordinario es repetitivo, algo que se da con frecuencia, es una sesión, no hay diferencias de sesión, no se puede hacer diferencia de sesión, eso es lo que quiso rescatar el Dr. Manuel Zeledón. Las sesiones del Consejo son ordinarias o son extraordinarias, ordinarias es la repetición, ordinariamente se ha venido efectuando en forma histórica dos veces por semana, e inclusive se escogieron los días que históricamente se han querido modificar y no se ha podido. En algunas ocasiones se ha pensado que es mejor martes y jueves que martes y miércoles, porque queda separado, hay más tiempo de reflexionar entre un día y otro, y no se ha podido porque tiene que ser decisión del órgano el cambiar la fecha y la hora de las sesiones ordinarias, o sea, sesiones que se dan todas las semanas. Si en una semana se va a ver una sesión adicional, esa no puede ser ordinaria porque la otra semana no se va a repetir. Si se va a meter una sesión, como se hizo anteriormente una sesión un jueves, y no se va a repetir el otro jueves, deja de ser ordinaria, se convierte en una sesión extraordinaria. Por eso, la Ley no hace diferencias entre las dos sesiones con respecto a los asuntos por tratar; si eso no lo hace la Ley de Administración Pública, por qué el Consejo lo tiene que restringir. Se debe responder a la sesión extraordinaria por lo que eso representa, una sesión necesaria para resolver uno, dos o tres asuntos que urgen, pero no solo un asunto. Eso es lo que él quiere que se maneje y por eso no está de acuerdo en que el Estatuto les permite tener más sesiones ordinarias, pero se debe acordar. Porque dice: *Todo Órgano Colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la Ley o su reglamento lo establezcan. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio Órgano acuerde.* Históricamente, el Estatuto permite al Consejo Universitario reunirse ordinariamente más de dos veces. Eso qué significa. Significa que, por ejemplo, se dice que con esa cantidad de trabajo se va a trabajar el martes, miércoles y jueves en la mañana, tres sesiones ordinarias, pero se debe seguir trabajando todos esos mismos días, porque ese es el acuerdo, tiene que ser repetitivo; y las sesiones extraordinarias son cualquier otro día que salga con uno o varios asuntos por tratar. Cree que el Consejo ha venido trabajando correctamente y ha sido histórico que en diciembre se hagan sesiones extraordinarias para tratar varios asuntos, y a lo largo del año solamente se hicieron sesiones extraordinarias para tratar un asunto, y las sesiones ordinarias han sido martes y miércoles, no se ha cambiado, y eso ya hizo ley. No se necesita mencionarlo ahí; lo que se puede señalar es que siga siendo martes o miércoles o martes o jueves y se cambia, pero no hay diferencia entre una sesión y otra. Propone entonces que no se haga y que se deje la oportunidad que en una sesión extraordinaria se estudien varios asuntos cuando ello necesite.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ comenta que se terminan los argumentos que han sido prolijos; al escucharlos le parece que todos están de acuerdo en lo que es una sesión ordinaria y una extraordinaria. Igualmente, en que independientemente de si es ordinaria o extraordinaria

tiene que tener una agenda con un orden del día por tratar, además de que la Universidad por ser como es, se aleja de cualquier otra institución. Se cuenta con la bendición de trabajar tiempo completo y eso les obliga a dedicarse tiempo completo, por lo que si son convocados, se debe acudir al llamado. Se está claro en que es la discusión y considera que hay dos puntos importantes, uno es el que mencionaba el Dr. Manuel Zeledón, poner el artículo 17, única y exclusivamente con lo que es el orden; y el otro solicitarle al M.Sc. Alfonso Salazar para que de los cinco renglones que están ahí, haga una redacción alternativa y la agregue en un articulado compuesto. Con eso cree que se estaría subsanando ese artículo 17.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta el agrado por el análisis que se ha hecho tan interesante puesto que le han aclarado algunos puntos y si bien en un momento dado creyó que la interpretación de la Licda. Marta Bustamante era la correcta, escuchando al M.Sc. Alfonso Salazar volvió a comprender esa pequeña sutil diferencia que hay entre las sesiones ordinarias y extraordinarias, pues le parece muy acertada la observación de que la periodicidad de las sesiones ordinarias debe estar fijada anticipadamente en el reglamento como un acuerdo del Órgano y eso es un requisito que debería tener las sesiones para llamarse ordinarias. Los devuelve a la estructura que han mantenido de dos ordinarias y las extraordinarias que se necesiten, con libertad de tema. Pareciera que esa es la mejor interpretación y si en eso se estaría de acuerdo, se podría avanzar para establecer a su vez que ese orden es para todas las sesiones, independientemente de su naturaleza.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE menciona que reitera lo que ha venido diciendo de que hay una diferencia y no le parece conveniente que una sesión que al final es ordinaria porque tiene todos los puntos de la agenda, se convoque con muy poca anticipación; es decir, que 24 horas antes le digan que el día siguiente habrá una agenda con actas y otros puntos y ordinaria. Cree que hay que darle flexibilidad al órgano, pero también hay que ver la parte operativa. A ella, como integrante de este Consejo, no le parece que sea lo más conveniente que de un día para otro se pueda decir: “mañana hay una agenda larga de puntos”. Ni siquiera es por ser estrictos en los conceptos y decir: “yo quiero que esto se llame ordinaria y esto extraordinaria”, no es eso, se le puede poner el término que sea, mientras sea operativo, pero desde ese punto de vista de conveniencia de funcionamiento del Órgano, no le parece que de un día para otro se deba programar algo que tiene varios puntos en la agenda. Lo que pasa al final del año se llaman extraordinarias pero es algo totalmente planificable y predecible, no tiene que hacerse con poco tiempo de anticipación e incluso hasta se avisa con suficiente tiempo de anticipación desde que el integrante entra al plenario le comunican que a partir de tal semana se deberán reunir más veces por semana, no son convocatorias de poco tiempo como es una característica típica de una sesión extraordinaria, por un carácter de emergencia. Las sesiones extraordinarias de final de año en realidad no son una emergencia no planificable es ya una rutina planificable del Consejo Universitario porque ya se conoce que esos temas van a ser tratados en el plenario, sí tienen un carácter de urgencia pero planificado, igual que podría darse en cualquier otra época del año, independientemente del nombre, porque es lo menos relevante, sí en cuanto a la conveniencia de poder planificar el tiempo del miembro del Consejo no para dar clases, a veces se tiene una serie de actividades que son propias del Consejo Universitario, como, por ejemplo, sesiones, reuniones con miembros de la comunidad que ya se han programado con suficiente anticipación, para que 24 horas antes venga una agenda completa llena de puntos; para ella, eso sería la diferencia operativa fundamental.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ considera que se tiene dos alternativas. Una es solicitarle al M.Sc. Alfonso Salazar que haga otra consulta jurídica a ese respecto, y la otra sería decidirlo en este plenario por todos. Cada uno de los miembros tendrá su visión de mundo y de cómo hacer las cosas, pero para él el Estatuto es claro cuando dice que el Consejo

Universitario se reunirá al menos dos veces por semana, porque eso da flexibilidad y muy sabiamente fue planteado. Por otro lado, quien presida el Consejo Universitario tiene la potestad de hacer convocatorias, así como tiene la potestad quien ejerce la Rectoría y tres compañeros o compañeras que se pongan de acuerdo y soliciten una sesión extraordinaria. El asunto es de consenso, que se va a incluir en una sesión ordinaria o extraordinaria, le parece que son todos los temas de interés institucional. No cree que se vaya a convocar a una sesión extraordinaria para hacer una aprobación de actas, que se aprovecha la convocatoria de una extraordinaria de un asunto específico para aprobar un acta podría darse ese caso, pero no se va a efectuar específicamente una sesión extraordinaria para aprobar actas, ninguno de los presentes compartirían esa posición. Los asuntos de final de año que se vuelven sesiones maratónicas son de interés institucional, para evitar que el superávit se infle innecesariamente etc. Le parece que lo que se necesita, como lo llamaba el M.Sc. Alfonso Salazar o como decía la M.Sc. Jollyanna Malavasi, "*hacernos el zorrillo*", un poco de reflexión y llegar a un acuerdo. Primordialmente, le parece que se tiene que retomar un punto que es el uno, se va a eliminar o no, de acuerdo con lo que decía el M.Sc. Alfonso Salazar o la posición que presentaba sobre la mesa la Licda. Ernestina Aguirre y la M.Sc. Margarita Meseguer, con la cual él, particularmente, no estaría de acuerdo en que se elimine, porque ahí dice, lectura y aprobación y ésta ya conlleva a una discusión en ella misma. Ese sería un escenario. El otro escenario sería dejarlo abierto, esas son las sesiones, el es el orden que contengan, no necesariamente quiere decir que todas las van a contener, sino el orden que va a contener una sesión, esa que está ahí, pero no quiere decir que sea inclusivo y camisa de fuerza para todos, sino que ese va a ser el orden. Los insta a ver la posición del M.Sc. Alfonso Salazar –no sabe si la mantiene después de haber escuchado todos los argumentos– de eliminar ese punto número uno.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que él eliminaría lo de aprobación porque eso es contradictorio a la potestad que se le ha entregado al Director o Directora. Se le entregó una potestad de hacer la agenda, y si este Órgano le entrega esa potestad, no puede, a su vez, a entrar en un período de discusión y de la aprobación de la agenda porque lo único que le estaría dando es la potestad de proponer una agenda y no de establecerla. Como esa potestad se le ha dado, se puede dejar la lectura de la agenda, por ejemplo, como punto que ahí se pueda dar lo que mencionaba la M.Sc. Margarita Meseguer o la Licda. Ernestina Aguirre, esas modificaciones de agenda se puedan dar al inicio, ahí sí; pero lo que es aprobación él propone que mejor se elimine y se deje el punto uno como lectura de la agenda.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK le parece que el consenso podría ser que en vez de dejar ese primer punto, pues para eso está reglamentado, la moción de orden y otro tipo de moción. Cree que no hace falta que haya un punto específico ahí, sino que la posibilidad está abierta por medio de ese mecanismo.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que en el plenario ha aprendido tanto de todos en varios meses e insta a que se vea en forma positiva. La señora Directora o el señor Director trae, pero sucedió algo imprevisto, que a los miembros o al mismo Director necesita modificarlo y que se quiera ver ese tema, no es de entrar en discusión. Le parece lo que menciona el M.Sc. Alfonso Salazar, de que se deje así, y cuando se estudie el artículo 18, porque todo lo que sigue ahí se le designó, quitarlo, y verlo en el artículo 18, para lo que es modificación o inclusión como lo señala ahí el orden.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que al parecer sí es contradictorio, si el mismo Reglamento le está dando potestades a la Dirección del Consejo, someterlo a la aprobación del Plenario. Lo que no recuerda en este momento, pero valdría la pena revisarlo, es lo que la Ley

de Administración Pública señala en relación con la potestad de las personas; en ese sentido, irían en contra de la misma Ley de Administración Pública.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR procede a leer: *Como potestad del Presidente del Órgano Colegiado confeccionar el orden del día teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación.*

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ menciona que en este caso pensaría que el orden del punto tres es un asunto muy de forma, pero la continuación de asuntos pendientes de la sesión anterior debería darse antes de iniciar la sesión siguiente, que empezaría con la aprobación del acta, pues se trata de un punto previo que quedó de la sesión anterior. En relación con las sesiones ordinarias y extraordinarias, si se ubica como un miembro con las características que tienen la mayoría quienes integran el Consejo, no importa la diferencia entre sesión ordinario y extraordinaria y no importa si el Consejo convoca de miércoles para jueves o de viernes para lunes, pero en el caso, de tener otras obligaciones, como sucede con la Rectoría, considera que el Consejo podría, a principio de año o en algún momento, decir: "Este semestre o este año se va a sesionar tres veces por semana", esa sí sería una sesión ordinaria y tendrían claro que habría tres sesiones, pues el Estatuto brinda esa potestad. Ella no ha tenido ningún problema con las sesiones en las que no ha participado, pues siempre se trabaja sobre la base de una mutua confianza, pero podría existir una forma de excluir (en el pasado se ha dado y podría darse en el futuro) al movimiento estudiantil o a la Rectoría, por ejemplo, de ciertas discusiones, cuando se da una sesión extraordinaria convocada del miércoles para el jueves. Lo que se propicia es la participación de todos los miembros, pero ahí sí habría un asunto delicado en relación con la participación de quienes de las características que tienen la mayoría de los miembros del Consejo.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ señala que se tiene en el punto uno la sugerencia del M.Sc. Alfonso Salazar de quitar aprobación y dejar *lectura de la agenda*. Seguidamente, procede a votar la propuesta del M.Sc. Alfonso Salazar y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, M.BA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta que ese punto de continuación de asuntos pendientes de la sesión anterior muchas veces se trabaja sobre la base de un supuesto. Y eso se da para el día martes a miércoles. Hay que recordar que la agenda para miércoles en principio se tiene que distribuir los días viernes, se hace un plan de trabajo bajo el supuesto de que lo que se planteó para el martes no se va a terminar. Y no se podría incluir en la sesión del miércoles con excepción de esa vía de modificación del orden del día, más bien de ampliación, para agregar eso. Al introducir ese aspecto, lo que haría es darle más agilidad al Órgano de tenerlo ahí, si no está presente, lo saca, es por razones de la convocatoria que se tiene que hacer los viernes, excepcionalmente se tiene la convocatoria los lunes para el miércoles, pero se debe tener el día viernes todo. La coordinación se efectuaba los jueves por coordinación Dirección-Rectoría; desconoce si se hace así actualmente. El orden del día se va estableciendo sobre la base de esa coordinación y lo que mandan los compañeros de las diferentes

comisiones; así, el viernes es cuando hay un panorama bastante claro y preciso que permite visualizar que ese punto tres hay que agregarlo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que primero que todo secunda la propuesta de la Dra. Yamileth González y de la Licda. Marta Bustamante, de pasarlo al punto dos, pero en ese punto puede quedar en vez de sesión anterior, *continuación de asuntos pendientes de la primera sesión ordinaria*.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ indica que se pasa como punto dos y se le agrega continuación.

Se somete a votación las dos propuestas:

Los que consideren que debe quedarse así como está, que es claro y se entiende que la primera sesión es la del día martes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y el MBA. Wálter González.

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Licda. Ernestina Aguirre y el Dr. Manuel Zeledón.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que con el encabezado tiene la siguiente propuesta: el orden, no los asuntos, debe respetarse en la agenda por parte del Director o Directora es el siguiente:

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ señala que debería quedar como estaba, el orden de la agenda será el siguiente.

También se cuenta con la propuesta del Dr. Manuel Zeledón, de hacer un artículo aparte tal y como está quedando este, y el articulado que lo acompañaba con ese párrafo pedirle al M.Sc. Alfonso Salazar que haga un artículo diferente.

Somete a votación esta propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.BA. Wálter González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL M.Sc. WÁLTER GONZALEZ menciona que procede a votar el artículo 17 así como está y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Ernestina Aguirre, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y el M.BA. Wálter González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ agradece por el día de hoy la asistencia, comprensión y tolerancia.

**El Consejo Universitario continuará en la próxima sesión con el análisis del dictamen CR-DIC-04-24 sobre “Modificación integral al Reglamento del Consejo Universitario”.**

*\*\*\*A las doce horas con cuarenta y tres minutos, finaliza la sesión\*\*\*\**

**MBA. WÁLTER GONZÁLEZ**  
**Director a.í.**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*